

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 31 de octubre de 2008**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión PLENARIA ORDINARIA que se celebrará el viernes, día 31 de octubre de 2008, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 10/08, de 26 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 14.701 a la 16.600, de 2008.

Cooperación y Asistencia a Municipios

3.Aprobación de la modificación de la distribución interna de la financiación del Plan de obras y servicios (POS) 2008.

4.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Camino A Tilleira y otros” del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2008. Código: 08.2100.0178.0.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

5.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Cerceda.

6.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Dodro.

7.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Irixoa.

8.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Mañón.

9.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Melide.

10.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Trazo.

11.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Consorcio das Mariñas.

12.- Expediente de modificación de créditos núm. 31/08 de Bajas por anulación.

13.-Modificación de la Ordenanza fiscal General para el ejercicio 2009.

14.-Ordenanza fiscal núm. 2 reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.

15.- Ordenanza fiscal núm. 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen para el ejercicio 2009.

16.- Ordenanza fiscal núm. 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono de Sabón para el ejercicio 2009.

17.- Ordenanza fiscal núm. 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales para el ejercicio 2009.

18.- Ordenanza fiscal núm. 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva para el ejercicio 2009.

19.- Ordenanza fiscal núm. 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán para el ejercicio 2009.

20.-Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/08 y modificación de las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª de Ejecución del Presupuesto provincial del ejercicio 2008 de aprobación por el Pleno de la Corporacion.

Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

21.- Aprobación de las Bases reguladoras del Plan especial de parques infantiles 2009.

22.-Aprobación del proyecto reformado de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA SINTÉTICA VILAS - ASADOS (1ª FASE) PL" del Ayuntamiento de Rianxo, incluida en la 4ª fase de la anualidad 2004 de la primera programación plurianual de las obras que ha de contratar la Diputación incluidas en el IV Convenio de cooperación suscrito entre el Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales. Código 04.7450.0019.0.

23.-Aprobación del segundo proyecto reformado de la obra "Colector saneamiento en Mosende - Lugar do Muiño" del Ayuntamiento de Valdoviño, incluida en el Plan de inversiones locales 2005. Código 05.3200.0238.0.

24.-Aprobación del convenio de colaboración con la Sociedad Gallega de Medio Medio ambiente, S.A. (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia

(ADEGA) para financiar el PROGRAMA DE RESIDUOS URBANOS EN ORIGEN Y LA Mejora DE LA RECOGIDA SELECTIVA.

25.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cedeira para financiar las obras incluidas en el proyecto de REPARACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CEDEIRA.

26.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de RIANXO para financiar las obras incluidas en el proyecto de CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA SINTETICA (2ª FASE), EN VILAS-ASADOS.

27.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de OROSO para financiar las obras incluidas en el proyecto de PISTA MULTIJUEGOS SIGÜEIRO OROSO.

28.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de MAZARICOS para financiar el suministro de una pala retroexcavadora.

29.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de MIÑO para financiar las obras incluidas en el proyecto de URBANIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DOS PARQUES INFANTILES DE BEMANTES Y SAN XOAN.

30.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de ABEGONDO para financiar la ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE PLENOS.

31.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ para financiar el SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

32.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de BOIMORTO para financiar las siguientes actuaciones:

- RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA.
- ADQUISICIÓN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL.
- EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL.
- ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO.
- ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL.
- SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO.

33.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CABANAS para la financiación del suministro de un tractor y una máquina limpiadora de playas.

34.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CARNOTA para financiar la ADQUISICION DE UN TRACTOR Y DOS DESBROZADORAS.

35.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CURTIS para la financiación del suministro de una retrocargadora rígida para trabajos ambientales y para obras y servicios municipales.

36.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de DODRO para financiar la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA CUADRILLA MUNICIPAL.

37.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de DODRO para financiar las obras incluidas en el proyecto de REHABILITACION DE EDIFICACION DESTINADA A CENTRO DE REPRESENTACIÓN DE ARTES ESCENICAS.

38.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de LOUSAME para la financiación de las obras incluidas en el proyecto instalación caseta transformadora y componentes electricos en el campo de futbol municipal de Cabanetán, Cabanetán-Lesende, en Lousame.

39.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de PADRON para financiar el SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA.

40.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO para la financiación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS.

41.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de TOQUES para financiar el SUMINISTRO DE UN VEHICULO (TIPO FURGONETA), con capacidad para ocho personas.

42.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de VILASANTAR para financiar las obras incluidas en el proyecto de ARREGLO INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DE VILARIÑO, EN VILASANTAR.

43.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de VIMIANZO para la realización de obras de REHABILITACIÓN DE FUENTE PUBLICA TRADICIONAL EN SERRAMO.

44.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de ZAS para financiar las obras incluidas en el proyecto de MEJORA CAPA RODADURA EN LA CARRETERA DE PONTE DO SISTO A VILAESTEVEES EN ZAS.

[45.-Proyecto básico de ejecución de las edificaciones en el terreno del Dolmen de Dombate.](#)

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

[46.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2008. 3ª fase, proyecto: ensanche y mejora de la seguridad vial en la C.P. 7806 Rampa al Avio \(Santiago de Compostela\). \(0811300015.0\)](#)

[47.-Concesión de prórroga de 20 días al Ayuntamiento de Cerceda para la remisión de la documentación de la Base 3.1 para los proyectos del Plan de Travesías 2008-2011 correspondiente al proyecto: Travesía de Calvario a Pao de Lobo en la D.P. 2403 \(Cerceda\).](#)

[48.-Aprobar el Plan de sendas peatonales 2008, primera fase.](#)

Bienestar social, políticas de igualdad de género de género y Normalización Lingüística

[49.-Propuesta de modificación y aprobación de las Bases reguladoras del programa de cooperación con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña para creación o mantenimiento de los servicios de Normalización Lingüística, anualidades 2009-2011, aprobadas en el Pleno ordinario de 12.09.08 y publicadas en el BOP núm. 223, de 26.09.08.](#)

Promoción Económica, Empleo y Turismo

[50.-Aprobación del proyecto “Promoción de las Energías Renovables en la provincia de A Coruña” en el marco del programa “Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2004-2009.”](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
[RUEGOS Y PREGUNTAS](#)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 31 de octubre de 2008, se ha reunido la Excma. Corporación Provincial para celebrar sesión **ordinaria**.

CONCURRENTES

PRESIDE EN AUSENCIA DEL TITULAR EL ILMO. SR.:

DON PABLO VILLAMAR DÍAZ BNG

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON ALFONSO BALSEIRO GÓMEZ	PP
DOÑA CARMEN FELICIDAD BORBUJO MARTÍNEZ	PP
DON XOÁN MANUEL CABO PÉREZ	BNG
DON PABLO COBIÁN FERNÁNDEZ DE LA PUENTE	PP
DOÑA MARÍA PILAR FARJAS ABADÍA	PP
DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MOURIÑO	PP
DON ADOLFO GACIO VÁZQUEZ	PP
DOÑA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DON JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	PSOE
DON JOSÉ LUIS GARCÍA GOROSTIZU	PP
DON JOSÉ GARCÍA LIÑARES	PSOE
DON RICARDO GARCÍA-BORREGÓN MILLÁN	PP
DOÑA CARIDAD GONZÁLEZ CERVIÑO	PSOE
DON ANTONIO SALVADOR LAGARES PÉREZ	PSOE
DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ VARELA	PP
DON JOSÉ FEDERICO NOGUEIRA FERNÁNDEZ	PSOE
DON JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
DOÑA ROSANA PÉREZ FERNÁNDEZ	BNG
DON PEDRO PIÑEIRO HERMIDA	PSOE
DON BERNARDINO H. RAMA SEOANE	PSOE
DON JOSÉ MANUEL REY VARELA	PP
DON XOÁN MANUEL SANDE MUÑIZ	BNG

DON JOSÉ MANUEL SANTOS MANEIRO	PP
DOÑA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DOÑA MARÍA DEL PILAR SOUTO IGLESIAS	PSOE
DONA ÁNGELES VÁZQUEZ MEJUTO	PP
DOÑA MARGARIDA VÁZQUEZ VERAS	BNG
DON JESÚS VEIGA SABÍN	PP
DON RAMÓN EDUARDO VELOSO RODRÍGUEZ	PSOE

La Sra. Vázquez Veras entra comenzada la sesión en el punto número 12 y el Sr. Nogueira Fernández, entra en el debate del punto número 13.

Actúa como secretaria accidental, doña María Amparo C. Taboada Gil, Oficial Mayor de la Corporación y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas, la Sra. Secretaria Accidental procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 10/08, DE 26 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 10/08, de 26 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 14.701 A LA 16.600, DE 2008.

La Corporación toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 14.701 a la 16.600, de 2008.

3.APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2008.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vistos los escritos recibidos de los Ayuntamientos de Abegondo, Arteixo, Betanzos, Malpica, Teo y Valdoviño en los que se comunica que existen dificultades para la adjudicación de las 15 obras, que más adelante se indican, incluidas todas ellas en el POS 2008 que fue aprobado por acuerdo plenario de 29 de febrero de 2008, cofinanciado por el MAP, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento.

Considerando que en el RD 835/2003 se prevé la posibilidad de que la subvención del MAP alcance hasta el 40% o 50% del presupuesto de cada proyecto en función del tipo de obra de que se trate.

Teniendo en cuenta que hay otras 4 obras de los Ayuntamientos de Arzúa y Ribeira a las que podría aplicarse la subvención del MAP inicialmente prevista para las obras que más adelante se indican, realizando únicamente ajustes de distribución interna de la financiación, sin que ello afecte en absoluto a sus importes totales.

1.- Aprobar la modificación de la distribución interna de la financiación del POS 2008, aprobado por acuerdo plenario de 29 de febrero de 2008, cofinanciado entre el MAP, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

1 En las obras nº 1-2 del Ayuntamiento de Abegondo, 17-18 -20 del Ayuntamiento de Arteixo, 35 del Ayuntamiento de Betanzos, 157 del Ayuntamiento de Malpica, 330-331-332-333 del Ayuntamiento de Teo y 352-353-354-355 del Ayuntamiento de Valdoviño, se elimina la subvención del MAP y se incrementa en la misma cuantía la aportación de la Diputación Fondos propios, sin que ello afecte a los importes totales de estas 15 obras.

Ayuntamiento: Abegondo			
Denominación: Centro social en Folgoso			
Código: 08.2100.0001.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	7.647,01	0,00	-7.647,01
Diputación préstamo	18.384,46	18.384,46	0,00
Diputación fondos propios	26.706,50	34.353,51	7.647,01
Ayuntamiento	7.986,80	7.986,80	0,00
TOTAL	60.724,77	60.724,77	0,00

Ayuntamiento: Abegondo			
Denominación: Centro social en Vilacoba			
Código: 08.2100.0002.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	8.877,18	0,00	-8.877,18
Diputación préstamo	21.341,97	21.341,97	0,00
Diputación fondos propios	31.002,80	39.879,98	8.877,18
Ayuntamiento	9.271,64	9.271,64	0,00
TOTAL	70.493,59	70.493,59	-0,00

Ayuntamiento: Arteixo			
Denominación: Colector y pozo Sta. Rosa Loureda			
Código: 08.2100.0017.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	6.623,55	0,00	-6.623,55
Diputación préstamo	15.923,92	15.923,92	0,00
Diputación fondos propios	23.132,17	29.755,72	6.623,55
Ayuntamiento	2.404,19	2.404,19	0,00
TOTAL	48.083,83	48.083,83	0,00

Ayuntamiento: Arteixo			
Denominación: Aceras Barrionovo - Pastoriza			
Código: 08.2100.0018.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	42.454,55	0,00	-42.454,55
Diputación préstamo	102.066,59	102.066,59	0,00
Diputación fondos propios	148.268,86	190.723,41	42.454,55
Ayuntamiento	15.410,00	15.410,00	0,00
TOTAL	308.200,00	308.200,00	-0,00

Ayuntamiento: Arteixo			
Denominación: Pavimentación camino Monte pequeno			
Código: 08.2100.0020.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	7.061,41	0,00	-7.061,41
Diputación préstamo	16.976,60	16.976,60	0,00
Diputación fondos propios	24.661,37	31.722,78	7.061,41
Ayuntamiento	2.563,13	2.563,13	0,00
TOTAL	51.262,51	51.262,51	0,00

Ayuntamiento: Betanzos			
Denominación: Mejora evacuación aguas casco urbano de Betanzos			
Código: 08.2100.0035.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	9.761,30	0,00	-9.761,30
Diputación préstamo	23.467,51	23.467,51	0,00
Diputación fondos propios	34.090,51	43.851,81	9.761,30
Ayuntamiento	3.543,13	3.543,13	0,00
TOTAL	70.862,45	70.862,45	-0,00

Ayuntamiento: Malpica			
Denominación: Acondicionamiento area recreativa Santiso para plaza			
Código: 08.2100.0157.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	6.659,07	0,00	-6.659,07
Diputación préstamo	16.009,33	16.009,33	0,00
Diputación fondos propios	23.256,23	29.915,30	6.659,07
Ayuntamiento	4.075,37	4.075,37	0,00
TOTAL	50.000,00	50.000,00	0,00

Ayuntamiento: Teo			
Denominación: Acondicionamiento pista Milladoiro- Vilar de Cao			
Código: 08.2100.0330.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	8.763,21	0,00	-8.763,21
Diputación préstamo	21.067,96	21.067,96	0,00
Diputación fondos propios	30.604,75	39.367,96	8.763,21
Ayuntamiento	21.851,95	21.851,95	0,00
TOTAL	82.287,87	82.287,87	0,00

Ayuntamiento: Teo			
Denominación: c/Rosalía de Castro parque Montouto			

Código: 08.2100.0331.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	13.775,00	0,00	-13.775,00
Diputación préstamo	33.117,00	33.117,00	0,00
Diputación fondos propios	48.108,00	61.883,00	13.775,00
Ayuntamiento	21.126,16	21.126,16	0,00
TOTAL	116.126,16	116.126,16	0,00

Ayuntamiento: Teo			
Denominación: Abastecimiento y seneamiento en Cabovilano			
Código: 08.2100.0332.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	25.375,00	0,00	-25.375,00
Diputación préstamo	61.005,00	61.005,00	0,00
Diputación fondos propios	88.620,00	113.995,00	25.375,00
Ayuntamiento	33.560,07	33.560,07	0,00
TOTAL	208.560,07	208.560,07	0,00

Ayuntamiento: Teo			
Denominación: Colector en Fixó			
Código: 08.2100.0333.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	2.900,00	0,00	-2.900,00
Diputación préstamo	6.972,00	6.972,00	0,00
Diputación fondos propios	10.128,00	13.028,00	2.900,00
Ayuntamiento	27.019,74	27.019,74	0,00
TOTAL	47.019,74	47.019,74	0,00

Ayuntamiento: Valdoviño			
Denominación: Depósito de agua potable Cameleiro			
Código: 08.2100.0352.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	17.225,18	0,00	-17.225,18
Diputación préstamo	41.411,71	41.411,71	0,00
Diputación fondos propios	60.157,46	77.382,64	17.225,18
Ayuntamiento	15.878,73	15.878,73	0,00
TOTAL	134.673,08	134.673,08	0,00

Ayuntamiento: Valdoviño			
Denominación: Pistas en Sequeiro-Valdoviño			
Código: 08.2100.0353.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	6.129,13	0,00	-6.129,13
Diputación préstamo	14.735,28	14.735,28	0,00
Diputación fondos propios	21.405,47	27.534,60	6.129,13
Ayuntamiento	5.650,03	5.650,03	0,00
TOTAL	47.919,91	47.919,91	0,00

Ayuntamiento: Valdoviño			
Denominación: Pistas y cunetas en Pantín			
Código: 08.2100.0354.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia

MAP	4.310,89	0,00	-4.310,89
Diputación préstamo	10.363,97	10.363,97	0,00
Diputación fondos propios	15.055,41	19.366,30	4.310,89
Ayuntamiento	3.973,92	3.973,92	0,00
TOTAL	33.704,19	33.704,19	-0,00

Ayuntamiento: Valdoviño			
Denominación: Pistas y cunetas en Meirás-Lago			
Código: 08.2100.0355.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	5.453,49	0,00	-5.453,49
Diputación préstamo	13.110,94	13.110,94	0,00
Diputación fondos propios	19.045,85	24.499,34	5.453,49
Ayuntamiento	5.027,20	5.027,20	0,00
TOTAL	42.637,48	42.637,48	-0,00

En las obras nº 22 del Ayuntamiento de Arzúa, y 291-292-293 del Ayuntamiento de Ribeira, se incrementa la subvención del MAP y se disminuye en la misma medida la aportación de la Diputación fondos propios sin que ello afecte a los importes totales de estas 4 obras ni del Plan en su conjunto.

Ayuntamiento: Arzúa			
Denominación: Dotación de servicios entorno feria nueva			
Código: 08.2100.0022.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	29.911,69	100.000,00	70.088,31
Diputación préstamo	71.911,82	71.911,82	0,00
Diputación fondos propios	104.463,98	34.375,67	-70.088,31
Ayuntamiento	14.583,71	14.583,71	0,00
TOTAL	220.871,20	220.871,20	0,00

Ayuntamiento: Ribeira			
Denominación: Pavimentación y pluviales c/Perú			
Código: 08.2100.0291.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	22.712,68	68.000,00	45.287,32
Diputación préstamo	54.604,40	54.604,40	0,00
Diputación fondos propios	79.322,06	34.034,74	-45.287,32
Ayuntamiento	14.375,73	14.375,73	0,00
TOTAL	171.014,87	171.014,87	0,00

Ayuntamiento: Ribeira			
Denominación: Pavimentación, saneamiento y agua c/Curros (Castiñeiras)			
Código: 08.2100.0292.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	24.153,41	68.000,00	43.846,59
Diputación préstamo	58.068,14	58.068,14	0,00
Diputación fondos propios	84.353,72	40.507,13	-43.846,59
Ayuntamiento	15.287,63	15.287,63	0,00
TOTAL	181.862,90	181.862,90	-0,00

Ayuntamiento: Ribeira			
Denominación: Instalación agua potable Balteiro			
Código: 08.2100.0293.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	15.617,85	29.411,60	13.793,75
Diputación préstamo	37.547,47	37.547,47	0,00

Diputación fondos propios	54.544,01	40.750,26	-13.793,75
Ayuntamiento	9.885,15	9.885,15	0,00
TOTAL	117.594,48	117.594,48	-0,00

2.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación del Plan.”

4.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CAMINO A TILLEIRA Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2008. CÓDIGO: 08.2100.0178.0.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el proyecto reformado de la obra "Camino en a Tilleira y otros” (código:08.2100.0178.0) del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el POS 2008, con un presupuesto de contrata de 55.950,15 €, que aunque que no supone modificación de su presupuesto total ni cambio del objeto ni de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado inicial de algunos de los caminos previstos en el proyecto original.”

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. Propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
08.2100.0178.0	Mesía	Camino en a Tilleira y otros	26.916,50	18.529,01	7.707,13	2.797,51	55.950,15

5.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Cerceda. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 28 de marzo de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

6.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE DODRO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Dodro. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 30 de mayo de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

7.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE IRIXOA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Irixoa. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 27 de marzo de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los

ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

8.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la prórroga de la delegación de las competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Mañón. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 20 de febrero de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

9.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MELIDE.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la prórroga de la delegación de las competencias en materia tributaria por un nuevo período de 10 años respecto a todas las materias ya delegadas en la actualidad hasta el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Melide.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

10.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TRAZO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la prórroga de la delegación de las competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Trazo.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

11.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL CONSORCIO DAS MARIÑAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria durante 10 años más a partir de la terminación del período actual de delegación, es decir, a partir del 1 de enero de 2012, acordada por el Consorcio das Mariñas. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el consorcio desde el día del acuerdo plenario, el 3 de junio de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

(Entra en el salón la Sra. Vázquez Veras).

12.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 31/08 DE BAJAS POR ANULACIÓN.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el expediente de Bajas por Anulación de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2008 al no llevarse a cabo el convenio administrativo entre la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (AGADER), la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, el Centro de Iniciativas Turísticas del Eume y la Asociación Euroeume para el desarrollo de un Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística y Promoción Artesanal en la Zona del Eume (PDT Eume) y que presenta el siguiente detalle:

Estado de Gastos:

0305/751A/628.03: 100.000,00 € Aportación de la Diputación. Anualidad 2008

Estado de Ingresos:

750.04: 65.000,00 € Aportación de la Xunta. Anualidad 2008

789.03: 35.000,00 € Aportación de AGADER. Anualidad 2008”

13.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009.

INTERVENCIONES

Sr. Lagares Pérez

Gracias, Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados, buenos días. Esta primera intervención es una intervención sobre forma, sobre procedimiento, se trata de unir en el mismo debate las ordenanzas fiscales, de los puntos 13 al punto 19, ambos inclusive, aunque luego su votación se haga de forma individualizada, no sé si hay algún inconveniente.

Sr. Presidente

No, no hay ningún inconveniente.

Sr. Lagares Pérez

Entonces inicio mi intervención en nombre del equipo de gobierno.

Las ordenanzas fiscales 2009 vienen a marcar una parte de la autonomía presupuestaria de la Diputación, que representan una cuantía de un 5,6%, aparte de que aquí se recogen las tasas, los precios públicos y el recargo provincial del IAE que no tiene una importancia, como decía, cuantitativa, pero sin embargo sí una importancia cualitativa.

A nivel cuantitativo destacan las tasas de recaudación del Servicio Provincial de Recaudación con cerca de 4 millones de euros, y el Boletín oficial de la Provincia en torno a 950.000 euros, todo esto referido al ejercicio 2008, y de cara al 2009 las variaciones que se produzcan, como luego veremos, serán a propuesta de un 4,2% para aquellas ordenanzas fiscales que sufran variación.

A nivel formal cuenta con todos los documentos que exige la legislación, la memoria de la Presidencia, el informe de la Sección de Recursos Propios, el informe del Interventor General, el texto que se propone con la modificación de sus tarifas, el informe técnico que incorpora los estudios económicos de evaluación de costes, y el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

¿Cuáles son las modificaciones que sufren las ordenanzas fiscales con respecto al ejercicio 2008? Fundamentalmente aquellas que varían se tiene en cuenta el incremento del 4,2%, que viene a ser el IPC interanual de abril 2007 a abril 2008, y que se aplica en las ordenanzas números 3, 4, 11, 13 y 14.

Con respecto a la Ordenanza Fiscal General sufre modificaciones de tipo formal con respecto a los artículos 18 a 40, que no significan, indudablemente la Ordenanza fiscal no tiene efectos económicos y es una simple adaptación de tipo técnico.

La Ordenanza Fiscal número 2 del BOP, me refiero a ella porque se hace la adaptación completa del BOP al formato electrónico. Las bases imponibles se van a calcular con las decisiones que ya están tomadas en esta institución provincial y que serán gratuitos para las instituciones los anuncios ordinarios y los anuncios urgentes sufrirán el incremento aquí acordado.

La Ordenanza Fiscal número 5, entendemos que es una ordenanza importante de cara a los ayuntamientos de la provincia, que es de recaudación provincial, se mantiene el 5% en recaudación voluntaria y el 75% del recargo en ejecutiva.

(Entra en el salón el Sr. Nogueira Fernández).

Y la Ordenanza Fiscal número 6, del Impuesto de Actividades Económicas, del recargo provincial relativo a este Impuesto de Actividades Económicas, que hace unos años sufrió una variación, que estamos sufriendo todavía en el Capítulo de Ingresos los ayuntamientos y las instituciones locales, como son las Diputaciones, los Cabildos y los Consejos Insulares, se mantiene el recargo en el 25%, quiere decir esto que no sufre tampoco ninguna variación.

Es deseo de este equipo de gobierno llegar a un equilibrio, como así pretende el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de que el coste del servicio sea equilibrado con los ingresos correspondientes. No se produce en muchas de las ordenanzas fiscales, no se produce, pero hay que tener en cuenta que la misma Ley dice que habrá que tener en cuenta, en cuanto a gestión, si existen razones de tipo social, benéfico, cultural o de interés público, donde se puede ponderar por debajo del coste del servicio los ingresos del coste que lleva el mismo. Me refiero en este caso a aspectos de esta Diputación como son el Conservatorio y la Escuela de Danza, los Hogares Infantiles del Emilio Romay y de Ferrol, y el Colegio Calvo Sotelo. Todo ello debemos de basarlo, indudablemente, en el principio de solidaridad.

Y ya nada más, voy a finalizar ya, Sr. Presidente, Sras.y Sres. Diputados, con las conclusiones sobre las ordenanzas, que se incrementan un 4,2% teniendo en cuenta el IPC interanual, en las ordenanzas citadas, que se mantienen las tasas de recaudación, y los precios públicos, y el recargo provincial del IAE, se sigue, definitivamente, se llega al Boletín Oficial de la Provincia electrónico y gratuito, con las especificaciones

que hicimos a lo largo de este debate, y trataremos de continuar con el equilibrio entre costes e ingresos, aplicando siempre la cooperación y solidaridad con los ciudadanos de nuestra provincia. Muchas gracias.

Sr. García Gorostizu

Muchas gracias, Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados. En esta intervención, estando esencialmente de acuerdo con lo dicho por el Sr. Lagares, nosotros compartimos los principios que inspiran las distintas propuestas cuya intervención agrupada justifica. Creo que es importante una reflexión al hilo de que dentro de nuestra autonomía, nuestra capacidad, de subir o no subir las tasas, los precios públicos, la Administración provincial, el equipo de gobierno, ha optado por congelar, excepto en unos supuestos muy concretos.

La reflexión que queremos en este punto trasladar desde el Grupo Popular es que estamos viviendo todas las administraciones públicas un proceso de transformación desde una antigua administración burocrática a una administración por objetivos, presidida por los principios de legalidad, de eficacia, de eficiencia y de calidad, y precisamente por la lógica de la eficacia y de la eficiencia, muchos de los servicios son externalizados y, por lo tanto, están gestionados por empresas en cuyo contrato sí va a llevar implícito en gasto corriente un incremento del IPC, y podía resultar muy tentador para el equipo de gobierno decir, dado que muchas de nuestras externalidades van a estar sometidas a un incremento del IPC, procedamos también a incrementar el IPC con carácter general en el conjunto de ordenanzas, en esa autonomía que el Sr. Lagares ha dicho puede incidir en un 5,6% del Presupuesto. Por eso, repito, estamos de acuerdo con los principios que inspiran, y por haber sabido hacer frente a la tentación de imputar ese coste que nos va a suponer muchas de las externalidades en gasto corriente y que, sin embargo, en esta propuesta que votaremos individualmente, se circunscriben a la modificación del Boletín Oficial de la Provincia, que como ha dicho, no hay ninguna duda del voto del Partido Popular, a tres tasas más, la 3, la 4, la 11 y a dos reguladoras de precios públicos.

Sobre la 3 y la 4 vamos a votar favorablemente y sobre los precios públicos también. Y por los mismos principios que él ha dicho de solidaridad, vamos a mantener nuestra abstención en el punto 17 que guarda relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Lagares Pérez

Muy brevemente, gracias, Sr. Presidente, agradecer el voto afirmativo del Partido Popular y, evidentemente, lamentamos que la Ordenanza Fiscal número 11 de tasa de servicios en establecimientos provinciales de servicios sociales, concretamente

el Emilio Romay y el Hogar Infantil de Ferrol, que no sea su voto afirmativo. Digo que basamos siempre en el principio de solidaridad, yo le doy un dato simplemente, decirle que teniendo en cuenta la previsión del coste y la financiación de ingresos, significa solo un 7,51% con respecto al Hogar Emilio Romay, y todavía más bajo, el 4,10 en el Hogar Infantil de Ferrol, quiere decir esto que indudablemente sí hay una aplicación de solidaridad en estos dos Hogares y, repito, agradecer su voto y lamentar la abstención en este punto. Muchas gracias.

ACUERDO

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal General (artículos 18 y 40) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobadas definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal general .

4º.- La ordenanza fiscal general comenzará a regir:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra ellas y una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

14.-ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Esta Comisión adoptó el siguiente acuerdo una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal nº 2, reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal núm. 2 con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 “Reguladora de la tasa por el servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia”, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Según el artículo 17.3 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el texto de la ordenanza, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- La Ordenanza fiscal nº 2 “Reguladora de la tasa del servicio de publicación del Boletín oficial de la Provincia” entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de la entrada en funcionamiento del boletín electrónico, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, en los términos establecidos en la Disposición transitoria única, en la Disposición derogatoria y en la Disposición final de su texto.”

15.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN PARA EL EJERCICIO 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen (artículo 6) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación,

durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza fiscal número 3.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

16.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 4 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO DE SABÓN PARA EL EJERCICIO 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón (artículo 6) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación,

durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza fiscal número 4.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual registrarán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

17.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 11 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2009.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (11 del PSOE y 6 del BNG)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales (artículo 5) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza fiscal número 11.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

- a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.
- b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

18.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA PARA EL EJERCICIO 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.

- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva (artículo 4.2) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza número 13.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

- a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.
- b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

19.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 14 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN PARA EL EJERCICIO 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza nº 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán (artículo 4.2) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza número 14.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

- a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.
- b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

20.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/08 Y MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 48ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2008 DE APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACION.

INTERVENCIONES

Sr. Lagares Pérez

Gracias, Sr. Presidente. Este Expediente que sometemos a consideración hoy de este Pleno tiene un montante de algo más de 15 millones de euros y su financiación procede en un 93,43% del remanente de Tesorería de financiación general, y el resto, un 6,56% de bajas del crédito por anulaciones.

Con respecto al Capítulo de Gastos, decir que un 92,31%, es decir, de cada 100 euros, 92,31, van dirigidos a ayuntamientos y a instituciones a través de transferencias corrientes, transferencias de capital, o bien inversiones propias. No podemos olvidar también una partida que representa el 6,66 de gastos de personal.

¿Cuáles son las características, digamos, políticas, de este Expediente? En primer lugar se completa el Plan de Campos de Hierba Artificial, con la inclusión de los campos de Mesía, Mugaros y O Pino, y se hace a la vez un complemento de los anteriores campos de fútbol con el alumbrado y otros elementos adicionales, como son gradas, vestuarios, etc. La segunda característica es que se atienden a distintos temas de administración general, es aquí donde va el Capítulo relativo a gasto corriente, el Capítulo II, que sólo significa el 1,01% de este Expediente de Modificación de Créditos y que lleva como objetivo la compensación del IAE y una pequeña partida para conservación de depuradoras.

Continuamos con los programas de seguridad vial, a través del complemento de Sendas peatonales; se amplían los programas de servicios sociales, como son la eliminación de barreras arquitectónicas y el programa de embellecimiento activo que, a través de la convocatoria y de sus bases correspondientes, se publicará en el BOP para que los ayuntamientos puedan llegar a ellas.

Seguimos apostando por el medio ambiente en una operación piloto de energías renovables que recibiremos en su momento una aportación de la Unión Europea, y que abarcará esta operación piloto, las comarcas de Arzúa, Betanzos y Melide.

También se complementa el Plan de Piscinas Climatizadas, en dos ejes próximos a una de las áreas metropolitanas importantes, en torno a la ciudad de Santiago, concretamente con dos ejes en Brión-Rois y Negreira-A Baña. A la vez se atienden subvenciones singulares difíciles de encajar en otros programas o planes de esta institución provincial, la mayor parte dirigida a ayuntamientos. Se cumple, cómo no, la Ley de Estabilidad Presupuestaria y, como decía antes, se suplementa el Capítulo I, el Capítulo de Personal, con un millón de euros para atender distintos gastos en este apartado.

Este Expediente, una cantidad próxima a los 14 millones de euros, decía antes el 92,31, van destinados a infraestructuras, inversiones, a lograr una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos de la provincia, tratando siempre la inspiración de los mismos en la cooperación, en la objetividad y en la solidaridad. Y no le voy a relatar aquí la cantidad que va a llevar cada apartado. Sí creo que es importante, que tienen las Sras. y los Sres. Diputados una documentación en los diagramas de barras, y diagramas

circulares, donde se ve claramente cuál es el espíritu, la filosofía, de este Expediente de Modificación de Créditos, que es un Expediente exterior, que es un Expediente que busca, como digo, ofertar también más obra pública en estos momentos que estamos atravesando de crisis a nivel internacional, esta crisis global que, indudablemente, repercute también en nuestra provincia, en Galicia y en España.

Decir que las inversiones propias, las sendas peatonales llevan 1.300.000 euros; el proyecto de energías renovables cerca de 2 millones de euros, y ya en el Capítulo de Transferencias destacar el Plan de accesibilidad por 900.000 euros, los campos de hierba artificial, el complemento, con algo más de 1 millón, las piscinas climatizadas, 2 millones de euros, el programa de envejecimiento activo 500.000, la aportación a distintos ayuntamientos para inversiones singulares algo más de 4 millones, una inversión importante en la Universidad de Santiago, esto no es Ayuntamiento, evidentemente, para la construcción de un auditorio, y el Plan de Iluminación de Campos de Hierba Artificial y otras inversiones con 1.600.000 euros.

Ya resumiendo, ya termino mi primera intervención, decir que se trata de un Expediente que busca eso, la mejora de la calidad de vida, busca ofertar nueva obra pública para las pequeñas y medianas empresas que en este momento están en una situación, todos sabemos que preocupante, y por lo cual solicito el voto favorable al Grupo del Partido Popular en nombre del equipo de gobierno. Muchas gracias.

Sra. Pérez Fernández

Muy buenos días a todos y a todas, y muy brevemente sobre este punto concreto, porque ya la explicación al por menor la acaba de dar, efectivamente, el portavoz del PSOE y Presidente de la Comisión de Economía. Por lo tanto, yo simplemente ceñirme a que si observamos esta documentación que se nos acaba de entregar a todos y a todas, podremos ver cuáles son los ejes fundamentales del trabajo hecho a lo largo de estos meses, quiere decir después de terminar el primer modificado, por parte del equipo de gobierno, pero también enriquecido con las aportaciones del grupo de la oposición, por tanto, del Partido Popular.

Un trabajo que viene a resultar, y viene a concluir en este Expediente de Modificación de Créditos, donde los dos grupos que sostienen el gobierno de esta Diputación e, insisto, las aportaciones también de la oposición, vienen a remarcar el carácter, y esto lo digo en el amplio sentido de la palabra, el carácter social de este Expediente de Modificación de Créditos, social, vuelvo a insistir, en su amplio sentido de la palabra, porque si observamos el apartado, los Capítulos VI y VII, fundamentalmente, los apartados de inversiones propias y de transferencias de capital, no podemos calificar de otra manera las inversiones y las transferencias, no podemos calificarlos de otra manera que no sea, efectivamente, inversiones sociales, sociales porque atienden, fundamentalmente, cuestiones precisamente de bienestar social, de servicios sociales, y haciendo una apuesta, otra vez, porque evidentemente no es la primera vez, sino que es una línea de este equipo de gobierno a lo largo ya de este

actual mandato, una apuesta por las, en este caso partidas para servicios sociales, en los programas concretos de envejecimiento activo y un nuevo programa de accesibilidad que ya en otros momentos se realizó también en esta institución, de eliminación de barreras arquitectónicas, que favorecerá, evidentemente, a que muchos ayuntamientos puedan contribuir a la accesibilidad de todos y todas las ciudadanas de nuestra provincia.

Otro apartado también ampliamente social, donde evidentemente se destina una importante cantidad a complementar planes, en este caso de deportes, como puede ser el Plan de Piscinas Climatizadas en cuatro ayuntamientos de nuestra provincia importantes por su ubicación, y en su conjunto por la población que reúnen y por la que tienen alrededor. En la misma línea, la complementación del Plan de Campos de Hierba Artificial y también la de Planes de Iluminación de campos de hierba artificial y otros complementos, que venía siendo una demanda como todos y todas sabemos, también insistente de todos nuestros grupos municipales, estuvieran, o estén, perdón, en la oposición, o en los gobiernos municipales, porque una vez hechos los campos, evidentemente, hay que dotarlos. Y finalmente, también, sociales, por la contemplación, digamos, de inversiones también propias, en la promoción de energías renovables, una apuesta, como dijo ya el Sr. Lagares, una apuesta, de momento aún humilde, en cuanto a participación económica, pero que se ampliará en el futuro, una apuesta también decidida por las energías renovables y, por lo tanto, también por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia y una apuesta también por la ampliación en el tema de carreteras, en el tema de la red viaria local.

En definitiva, y para resumir otra vez lo que fue, insisto, todo el trabajo hasta lo de hoy, que se presenta aquí un modificado, un Expediente de Modificación de Créditos donde se contemplan aportaciones para los distintos ayuntamientos de nuestra provincia, por más de cuatro millones de euros, que si los analizamos al por menor vemos cómo esos 4.359.000 euros van, afortunadamente, a favorecer en cada uno de esos ayuntamientos, realmente necesidades que ellos mismos, esos ayuntamientos, nos han solicitado muchas veces y que, por lo tanto, van a contribuir, una vez que se efectivicen, van a contribuir a mejorar, evidentemente, también, la prestación de servicios desde los ayuntamientos.

Por lo tanto, felicitarnos al propio grupo de gobierno y, en todo caso, vuelvo insistir, la colaboración también del grupo de la oposición, por tener en estos momentos, efectivamente, donde quizás para los presupuestos de 2009 lo veamos aún más claro pero donde aquí ya estamos haciendo una contribución importantísima, efectivamente, al hacer un Modificado de Crédito basado en la inversión social pero también en la promoción de obra pública, que van a ser también líneas fundamentales en los Presupuestos del 2009, aquí ya nos estamos adelantando y, por lo tanto, felicitarnos porque ya estamos, digamos, en la línea que todos sabemos que tenemos que estar en estos tiempos difíciles y que se adelanta ya lo que serán los propios Presupuestos del 2009 de esta institución provincial.

Gracias, Sr. Presidente.

Sr. García Gorostizu

Gracias, Sr. Presidente. La pasada Comisión de Economía y Hacienda, donde quedó dictaminada esta propuesta de modificación de crédito y de modificación de la base 48, nuestro grupo se abstuvo, pero sí dejó expresamente claro dos aspectos sobre los cuales va a guardar relación esta intervención: la existencia de una coincidencia sobre los principios que inspiran el mismo, y el compromiso de un estudio riguroso de sus contenidos para valorarlos en sí mismos y también en relación con la justificación de su oportunidad política a estas alturas del ejercicio presupuestario.

Muy brevemente. Primero, lo ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Lagares. Están elaborados desde la más estricta ortodoxia presupuestaria, y es cierto, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria como pone de reflejo el informe de la Intervención General, están financiados un 93% de su importe con cargo al remanente de Tesorería, con cargo al ahorro de la propia Diputación, a sus recursos propios incondicionados, o al superávit de ejercicios anteriores, y ese restante 7% a cargo de las lógicas bajas presupuestarias.

Y con relación al segundo principio inspirador, pues estamos totalmente de acuerdo, con el contenido expuesto desde magnitudes económicas por el Sr. Lagares, como por la dimensión social que pueden tener los mismos que ha expuesto la portavoz del Grupo del Bloque Nacionalista Galego, al que agradezco la mención que ha hecho a las aportaciones de nuestro grupo en el contenido de los mismos. Estamos hablando, no ya en términos de que 90 euros de cada 100 están destinados a inversiones, inversiones propias para ayuntamientos, transferencias de capital y subvenciones a ayuntamientos a través de la modificación de la Base 48.

Por lo tanto, es muy difícil desde estas dos cuestiones que esta abstención no vaya decantándose hacia un voto positivo del mismo Expediente. Pero dijimos que no comprometeríamos a estudiar, a ver el análisis de la viabilidad de su ejecución presupuestaria. Y aquí dos reflexiones. La primera, siendo realistas, nos queda muy poco margen temporal, una vez que finalice el procedimiento para que los mismos estén aprobados definitivamente, en que los mismos podrán ejecutarse. Y en segunda cuestión, una consideración a la modificación de la Base de Ejecución 48. Margen temporal, pues creemos que va a ser diciembre el mes hábil que nos queda para poder ejecutar, para poder alcanzar el mayor nivel de ejecución de los mismos, y con realismo. Se puede avanzar, pero con realismo, en materia del conjunto de programas descritos, de inversiones propias para ayuntamientos y transferencias de capital, poco se va a poder ejecutar.

Pero sí quiero hacer dos precisiones al hilo del 1.926.932 euros que se recoge para iniciar, iniciar quiere decir que esperamos todos los grupos que tengamos continuidad en próximos ejercicios presupuestarios el proyecto de promoción de

energías renovables. Este 1.926.000, como ha dicho el Sr. Lagares, ya tiene garantizado para el 2009 una subvención de la Unión Europea de 1.200.000, pero dado la imperiosa necesidad que las Administraciones Públicas van a tener que recorrer en el camino del ahorro energético, dado de la propia conciencia, de la eficiencia que los servicios públicos van a tener, y dado que se debe implementar este conjunto de planes pilotos a la totalidad de municipios del Ayuntamiento, creemos que es una de las materias en las que se debe profundizar en próximos ejercicios.

Y la segunda precisión, que sí tiene importancia, y ahí es donde, evidentemente, le reiteramos la gratitud a la portavoz del Grupo del Bloque Nacionalista, las peticiones que se han venido haciendo y que están plasmados en este Plan de alumbrado y Complemento de Campos de Hierba Artificial, porque si bien hemos dicho antes que queda poco margen temporal para su ejecución, sí es cierto que en momento de incertidumbre política y de crisis es una garantía que ya sepamos que estos presupuestos van a quedar incorporados a través de lo que la autoridad y la experiencia del Sr. Lagares llama presupuestos de resaca del 2009. ¿En qué fase se van a incorporar?, no lo sabemos, deseamos y esperamos que sea en la más avanzada posible, pero sí el que hoy los aprobemos, a pesar de que sepamos y seamos conscientes de que el margen que nos va a quedar es diciembre, se despejan incertidumbres que la situación de crisis podría conllevar a estos propios programas.

Por lo tanto garantizamos, prácticamente, y voy terminando, sobre siete millones de euros en programas importantes para ayuntamientos en estos presupuestos de resaca, término, que como el Sr. Lagares sabe, acuñado por él, ha sobrepasado por su autoridad y experiencia las paredes de esta Diputación y es utilizada, según me informan, en otras diputaciones provinciales.

Pero el segundo asunto, y muy brevemente, subvenciones contenidas en la modificación de la Base 48, es cierto que ascienden a 7.143.000, pero un 87% de su importe van destinados, como aquí se ha dicho, a 35 ayuntamientos, y algo muy importante a nuestro entender, que se subvenciona, al menos de forma importante, y por primera vez, a un Consorcio, que es un modelo de organización supramunicipal de carácter voluntario en el que nuestro partido y nuestro Grupo en la Diputación cree y defiende su coordinación con la propia institución provincial para acometer, como este portavoz ya ha anunciado, o enunció en el anterior debate de presupuestos, programas importantes, por ejemplo, en materia de transporte metropolitano.

Por lo tanto, creemos que existiendo un consenso de los tres grupos políticos, y desde la eficacia y profesionalidad de las funcionarias y funcionarios de los servicios de la Diputación y sobre la base del trabajo ya realizado hasta la fecha, lo que sí queremos es que quede garantizado en este mes de diciembre, que queden aprobados los convenios entre la Diputación y los ayuntamientos que sean precisos formalizar para estas subvenciones nominativas a los mismos, y que sean publicadas las Resoluciones Presidenciales en aquellos supuestos en que tales convenios no sean necesarios.

Por lo tanto, no sé si hemos sido fieles al compromiso asumido en la Comisión, pero sí dos ideas, y termino, garantizamos con los mismos 7 millones de euros en programas importantes, despejando cualquier incertidumbre sobre su viabilidad futura, y que estamos en condiciones, Sras. y Sres. Diputados, con el esfuerzo de los servicios de esta Diputación y su profesionalidad, de garantizar que estos convenios con los Ayuntamientos, estos casi siete millones en subvenciones de modificación de la Base 48, sí se puedan ejecutar en este mes de diciembre. Y dicho lo anterior, manifestar el voto favorable a la propuesta que se trae a este Pleno. Muchas gracias.

Sr. Lagares Pérez

Gracias al portavoz del Grupo Popular y a sus componentes por este voto afirmativo, indudablemente, como manifestó mi compañera del equipo de gobierno esto no se hace solamente con dos grupos, sino que hay una participación, digamos, directa o indirecta, de todos los grupos de esta cámara y que consideramos que es un ejemplo a seguir y algo muy importante.

Coincido con las dos intervenciones prácticamente en el cien por cien. Decir que el proyecto de energías renovables al que se refería el Sr. Gorostizu se trata de una operación piloto que esperemos que continúe, concretamente son placas solares que se van a aplicar en 19 ayuntamientos y que esperemos luego extender a más ayuntamientos de provincia, llegando a eso, a un ahorro energético, no solamente a través de energías renovables, sino a través de una auditoría que, como saben todos ustedes, se está haciendo desde esta institución provincial y que nos servirá como referencia para que los ayuntamientos hagan ahorro y gasten mejor.

Otro aspecto que habla de la Base 48 y de la aportación concreta al Consorcio de As Mariñas. Este equipo de gobierno, y veo que el Grupo Popular se une, apuesta por los consorcios, ahí tenemos el Consorcio Provincial de Bomberos, que lleva una andadura favorable con todos esos pequeños obstáculos que, indudablemente, se encuentran en el camino, pero que podemos valorar como favorable, y con respecto al Consorcio de As Mariñas se inicia, digamos, una pequeña andadura. Dice un proverbio indio que una larga caminata empieza por un paso, hoy dimos un paso importante, que todos los grupos de esta Cámara valoremos favorablemente este Expediente número dos. Muchas gracias.

ACUERDO

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta Comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/08 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general, por un importe de 15.010.974,88 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios..... 4.917.632,00
SC. Suplementos de crédito..... 10.093.342,88

Total de aumentos:..... 15.010.974,88

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

BA. Bajas por anulación..... 986.000,00
RX. Remanente de tesorería para gastos generales..... 14.024.974,88

Total financiación:..... 15.010.974,88

B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos Resumen por capítulos del Estado Ingresos

B.2

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	1.000.000,00	
2. Gastos corrientes	151.700,00	
3. Gastos financieros	0,00	
4. Transferencias corrientes	770.000,00	
6. Inversiones reales	3.725.234,00	986.000,00
7. Transferencias de capital	9.364.040,88	
8. Activos financieros	0,00	
9. Pasivos financieros	0,00	
TOTAL MODIFICACIONES	15.010.974,88	986.000,00

34

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Finan. Reman. Tesorería	14.024.974,88
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	14.024.974,88

2º.- Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

2º-1 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2008 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 del 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0202/313M/628.00	Asoc. AVAN	Adquisición vehículo adaptado	44.544,00	44.544,00	100,00
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Abegondo	Adquisición mobiliario salón de plenos	28.440,88	28.440,88	100,00
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Vilasantar	Arreglo locales sociales	40.000,00	40.000,00	100,00
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Outes	Obras en el Ayuntamiento	100.000,00	1.159.973,68	8,62
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Dodro	Rehabilitación inmueble Laiñó	180.000,00	216.000,00	83,33
0202/432E/762.01	Ayuntamientlo de Ames	Peonalización calle travesa en O Milladoiro	200.000,00	358.375,48	55,81
0202/432E/762.01	Ayuntamiento de Vimianzo	Fonte Serramo	55.000,00	59.253,21	92,82
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de San Sadurniño	Acondicionamiento en el local social de Bardaos	130.530,00	150.000,00	87,02

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0202/432E/762.01	Ayuntamiento de San Sadurniño	Obras en el campo de la fiesta entorno centro social de Lamas	69.470,00	79.835,79	87,02
0202/452A/762.01	Ayunntamientos Brión -Rois	Piscina climatizada	1.000.000,00	1.497.325,79	66,79
0202/452A/762.01	Ayuntamientos A Baña-Negreira	Piscina climatizada	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00
0202/452A/762.01	Ayuntamiento de Ames	Construcción de un campo de fútbol en O Milladoiro	200.000,00	389.801,47	51,31
0202/452A/762.01	Ayuntamiento de Irixoa	Obras pabellón municipal	60.000,00	82.010,26	73,16
0202/452A/762.01	Ayuntamiento de Boimorto	Obras campo de fútbol y equipamiento	38.785,00	43.923,26	88,30
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Boimorto	Punto de atención a la infancia	26.448,00	29.951,10	88,30
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Boimorto	Adquisición de un camión municipal y señalización nucleos	84.767,00	95.998,47	88,30
0202/452A/762.01	Ayuntamiento de Arteixo	Pistas polideportivo y atletismo	400.000,00	876.554,00	45,63
0202/452H/762.01	Ayuntamiento de O Pino	Campo de fútbol de hierba artificial	340.000,00	400.000,00	85,00
0202/452H/762.01	Ayuntamiento de Mesia	Campo de fútbol de hierba artificial	340.000,00	409.848,51	82,96
0202/452H/762.01	Ayuntamiento de Mugarbos	Campo de fútbol de hierba artificial	340.000,00	400.446,94	84,91
0202/452I/762.01	Ayuntamiento de Arzúa	Obras en el campo de fútbol 1ª fase	300.000,00	332.895,25	90,12
0202/452I/762.01	Ayuntamiento de Lousame	Obras en el campo de fútbol	42.000,00	52.000,00	80,77
0202/454B/762.01	Ayuntamiento de Malpica	Compra de dos molinos	86.000,00	115.200,00	74,65
0202/511C/762.01	Ayuntamiento de Zas	Mejora carreteras	200.000,00	200.000,00	100,00

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Cabanas	Adquisición maquinas limpiadoras	85.000,00	105.000,00	80,95
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Cerdido	Adquisición camión de basura	100.000,00	125.000,00	80,00
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Coiros	Adquisición desmalezadota	63.000,00	79.000,00	79,75
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Carnota	Adquisición tractor y otros	114.000,00	114.00,00	100,00
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Curtis	Adquisición máquina retrocargadora	100.000,00	122.960,00	81,33
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Dodro	Adquisición vehículo cuadrilla municipal	28.000,00	28.000,00	100,00
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Oroso	Adquisición barredora hidroestatica	73.600,00	92.800,00	79,31
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Padrón	Adquisición barredora de calles	96.000,00	108.639,80	88,37
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Pontedeume	Adquisición barredora	82.000,00	108.000,00	75,93
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Vedra	Adquisición tractor multiusos	100.000,00	127.356,40	78,52
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de As Pontes	Adquisición maquinaria obras	110.000,00	110.000,00	100,00
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Toques	Adquisición vehículo todoterreno	26.000,00	26.995,00	96,31
0305/432D/789.01	Unión Xeral traballadores	Arreglo edificio "As Chaconeiras"	30.000,00	39.500,00	75,95
0305/442B/767.01	Consortio de As Mariñas	Obras de reforma y equipamiento	150.000,00	187.500,00	80,00
0305/451L/489.01	Fundación para o estudo e a divulgación de cuestión social e sindical en Galiza FESGA	Estudio situación socio-económica comarcas Arzúa y Terra de Melide	30.000,00	37.500,00	80,00
0305/521A/489.01	Asoc. de Emisoras Municipais Galegas EMUGA	Aportación 2008 Convenio emisoras locales	30.000,00	37.500,00	80,00

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0305/751A/762.01	Ayuntamiento de Laracha	Electrificación Reitoral de Golmar	50.000,00	50.000,00	100,00
0601/451F/789.01	Universidade de Santiago de Compostela	Auditorio universidad Santiago de Compostela	400.000,00	809.346,00	49,42
0601/451H/462.01	Ayuntamiento de Muxia	Actividades culturales	40.000,00	130.991,00	30,54
0701/313K/462.01	Ayuntamiento de Carballo	Puesta en marcha de nuevos proyectos en el área de servicios sociales	16.000,00	16.000,00	100,00
0701/313M/789.01	Asoc. Aspanaes (Pais de persoas con trastorno do espectro autista da Coruña)	Para obras de rehabilitación de un edificio para centro de día en Santiago.	120.000,00	442.431,78	27,12
0701/313M/789.01	Asoc. Amipa	Equipamiento centro ocupacional construido en Sorbías, Ayuntamiento de Rois.	65.000,00	150.500,00	43,19
0701/313M/789.01	Asociación Cogami	Equipamiento de aulas de formación y rehabilitación en los locales del centro A Milagrosa de A Coruña	59.000,00	74.412,64	79,29
TOTAL			7.273.584,88		

0202/442A/489.01	ADEGA *(1)	Program.piloto reduc.produc.residuos urbanos en origen y la mejora de la recogida selectiva	45.000,00	100.000,00	45,00
------------------	------------	---	-----------	------------	-------

*(1) No aumenta el importe total de las subvenciones por la modificación del convenio con SOGAMA.

2º-2 Modificar las subvenciones nominativas siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANC.
0202/442A/454.01	Sociedade Galega de Medio Ambiente (SOGAMA) *(2)	Program.piloto reduc.produc.residuos urbanos en origen y la mejora de la recogida selectiva	55.000,00	100.000,00	55,00

* (2) Se modifica el importe

2º-3 . Dejar sin efecto la siguiente subvención nominativa, por modificación del beneficiario:

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0104/330B/489.01	Axencia Española de Cooperación Internacional (Aeci)	Implementación de dos centros de acopio para las caletas de pescadores da zona norte y sur de la provincia Manabí-Ecuador	29.200,00		
0104/330B/789.01	Axencia Española de Cooperación Internacional (Aeci)	Implementación de dos centros de acopio para las caletas de pescadores da zona norte y sur de la provincia Manabí-Ecuador	100.800,00		

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- El resumen por capítulos del arriba mencionado expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupostaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre.”

21.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE PARQUES INFANTILES 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan especial de parques infantiles 2009, cuyo texto figura más adelante.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de las bases reguladoras de este plan a la entrada en vigor del presupuesto provincial para el ejercicio 2009, en el que se incluye crédito adecuado y suficiente para su financiación.

3º) Disponer la exposición pública de las bases de este plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna.

4º) Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

BASES REGULADORAS DEL

PLAN ESPECIAL DE PARQUES INFANTILES 2009

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente Plan especial de Parques Infantiles 2009 es un plan anual de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2009, que se financia con una aportación provincial en la anualidad 2009 por importe de 900.000,00 euros y por las aportaciones municipales de los Ayuntamientos que es preciso realizar para completar la financiación de las inversiones.

La Diputación va a consignar en el presupuesto provincial para el ejercicio 2009 la cantidad de 900.000,00 € para la financiación de este Plan, y por lo tanto su aprobación definitiva no se podrá realizar hasta a entrada en vigor del presupuesto provincial de esta anualidad, en el que se incluye crédito adecuado y suficiente para su financiación, no generando mientras tanto derecho alguno para los ayuntamientos solicitantes.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

La finalidad de este plan es la de cooperar con los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes en la realización de las inversiones necesarios para la mejora y reforma de los parques infantiles municipales ya existentes, con la finalidad de adecuarlos a las exigencias del Decreto 245/2003, de

24 de abril, por el que se establecen las normas de seguridad en los parques infantiles (DOG nº 89 de 9 de mayo de 2003).

Por eso, el objeto de este plan se concreta en la realización de todas las actuaciones precisas para adaptar los parques infantiles municipales a la citada norma, con el objetivo de que en su conjunto cada uno de los parques cumpla en su totalidad la normativa vigente aplicable.

2.1.- Tipos de actuaciones:

Los ayuntamientos podrán solicitar cualquiera de los siguientes tipos de actuaciones:

- Instalación de materiales blandos en las superficies sobre las que puedan caer los menores en el uso de los elementos de juego, que permitan la adecuada absorción de impactos y amortiguen los golpes, para que se cumpla la norma UNE-EN 1177.
- Instalación, reparación o sustitución de elementos de separación de las superficies de juego, por medios naturales o artificiales, para que queden debidamente acotadas de forma segura y separadas del tráfico rodado.
- Adaptación de los parques para que sean accesibles y puedan ser utilizados por menores discapacitados.
- Instalación, reparación o sustitución de vallas, papeleras, asientos y otros elementos auxiliares para que cumplan con las normas específicas.
- Instalación, reparación o sustitución de fuentes y juegos de agua que dispongan siempre de agua potable.
- Instalación, reparación o sustitución de paneles informativos con indicaciones sobre el teléfono público y centros sanitarios más próximos, números de teléfono de urgencias y del servicio de mantenimiento del parque, prohibición de acceso de animales y de limitación del uso de bicicletas patines o similares, recomendaciones del uso de los juegos por tramos de edad, etc.

En estos paneles informativos deberá figurar que la reforma del parque infantil fue financiada por la Diputación Provincial de A Coruña, junto con su logotipo, sin perjuicio de que también figuren los datos del Ayuntamiento.

- Instalación, reparación o sustitución de elementos de juego como columpios, toboganes, balancines, carruseles, tirolinas, etc., para que cumplan la norma específica aplicable que para los nuevos juegos es la norma UNE-EN 1176 .

- Otras actuaciones en los parques infantiles existentes para su adaptación a la normativa vigente.

2.2.- Requisitos de las actuaciones

Las actuaciones cuya ejecución se solicite por los Ayuntamientos dentro de este Plan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los parques infantiles en los que se vayan a realizar las actuaciones de mejora deberán ser de titularidad municipal y existir ya como parques infantiles.

No se podrá solicitar la realización de nuevos parques, pero si se podrá pedir el cambio de emplazamiento de algún parque ya existente cuando sea preciso por razones de seguridad o accesibilidad y así se justifique en la memoria que debe presentarse con la solicitud, sin que se pueda solicitar la financiación provincial para la adquisición del nuevo terreno.

- Cada Ayuntamiento podrá solicitar la realización de actuaciones de mejora en uno o varios parques infantiles municipales, presentando un sólo proyecto para todos ellos, que deberá redactarse conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, del sector público.

- Las obras deberán ser completas, en el sentido de ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituir una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y así se hará constar en la memoria del proyecto.

- La denominación de las obras incluidas en cada proyecto deberá identificar claramente las actuaciones a realizar.

- La aportación provincial se destinará exclusivamente a la financiación de la ejecución de la obra definida en el proyecto técnico correspondiente.

- La aportación de la Diputación para la financiación de cada proyecto será de un 85% del presupuesto, hasta un máximo de 60.000,00 euros por Ayuntamiento, y la aportación municipal mínima será del 15% del presupuesto.

- El presupuesto mínimo de las inversiones que pueden solicitar los Ayuntamientos para su inclusión en el plan se fija en la cantidad de 50.000,00 euros para las obras y 18.000,00 euros para los suministros.

- El Ayuntamiento deberá acreditar que para cada una de las actuaciones cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y que cuenta con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su ejecución.

3. DESTINATARIOS

Podrán participar en este plan los 83 Ayuntamientos de la provincia de A Coruña con una población de menos de 20.000 habitantes, que son los siguientes:

Abegondo	Fene	O Pino
Aranga	Fisterra	A Pobra do Caramiñal
Ares	Frades	Ponteceso
Arzúa	Irixoa	Pontedeume
A Baña	Laxe	As Pontes
Bergondo	Laracha	Porto do Son
Betanzos	Lousame	Rianxo
Boimorto	Malpica	Roís
Boiro	Mañón	Sada
Boqueixón	Mazaricos	San Sadurniño
Brión	Melide	Santa Comba
Cabana de Bergantiños	Mesía	Santiso
Cabanas	Miño	Sobrado
Camariñas	Moeche	As Somozas
A Capela	Monfero	Teo
Carnota	Mugardos	Toques
Carral	Muxía	Tordoia
Cedeira	Muros	Touro
Cee	Neda	Trazo
Cerceda	Negreira	Valdoviño
Cerdido	Noia	Val do Dubra
Cesuras	Ordes	Vedra
Coirós	Oroso	Vilasantar
Corcubión	Ortigueira	Vilarmair
Coristanco	Outes	Vimianzo
Curtis	Oza dos Ríos	Zas
Dodro	Paderne	Cariño
Dumbría	Padrón	

4. FINANCIACIÓN

Para la financiación de este plan para el ejercicio 2009, la Diputación destina una aportación provincial total por importe de 900.000,00 euros. No obstante, esta cifra podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias de esta Diputación.

La aprobación definitiva del Plan no se podrá realizar hasta la entrada en vigor del presupuesto provincial de la anualidad 2009, en el que se incluya crédito adecuado y suficiente para su financiación, no generando mientras tanto derecho alguno para los ayuntamientos solicitantes.

La aportación de la Diputación para la financiación de cada proyecto será de un 85% del su presupuesto, hasta un máximo de 60.000,00 euros por Ayuntamiento, y la aportación municipal mínima será de un 15% del presupuesto.

No obstante, los ayuntamientos podrán voluntariamente incrementar el importe de su aportación cuando sea preciso para completar el presupuesto total del proyecto técnico de la obra que solicite.

Los ayuntamientos deberán desagregar para cada inversión la parte que financia la Diputación y la que financia el Ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de las inversiones que pueden solicitar los ayuntamientos se fija en la cantidad de 50.000,00 euros para las obras y 18.000,00 euros para los suministros.

5. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUD

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan deberán presentar en el Registro General de la Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 31 DE ENERO DE 2009 inclusive, la siguiente documentación:

5.1.- Certificación del acuerdo plenario municipal.

Certificación del acuerdo plenario municipal de participación en el presente Plan, de conformidad con el modelo que figura como anexo I, en el que se acepten expresamente estas bases y se preste aprobación al proyecto técnico de las obras, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal, cumpliendo los porcentajes que se señalan en la base 4.

En el mismo acuerdo deberá adoptarse el compromiso de incluir en el presupuesto municipal crédito bastante para la financiación de la aportación municipal a la obra y se hará constar expresamente que el Ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios para su ejecución y con las autorizaciones o concesiones administrativas que sean precisas.

En este acuerdo se incluirá la declaración del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, deberá facilitar el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en este acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.2.- Proyecto técnico

Cada Ayuntamiento deberá presentar un sólo proyecto técnico en el que se recojan actuaciones de mejora en uno o varios parques infantiles municipales, que deberá redactarse conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, del sector público. En el caso de incluir obras en distintos parques, deberán incluirse presupuestos parciales y planos para cada uno de ellos.

Los planos serán a escala acotada 1:100 como mínimo, y deberán reflejar, entre otros extremos, las vallas de protección, las zonas pavimentadas, las superficies de juego y los aparatos de juego. Todas las actuaciones que se incluyan en este proyecto deberán cumplir y respetar la normativa específica aplicable.

Los proyectos técnicos se deberán presentar por duplicado ejemplar.

5.3.- Informe técnico y fotografías

Se deberá enviar informe técnico relativo a las actuaciones de mejora a realizar en cada uno de los parques infantiles municipales incluidos en el proyecto, especificando expresamente para cada uno de ellos las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta.

El informe deberá acompañarse del reportaje fotográfico del estado actual de cada uno de los parques.

En el caso de traslado de un parque a otro emplazamiento más idóneo, se deberán indicar las razones de seguridad o accesibilidad que así lo aconsejan.

5.4.- Memoria justificativa

Se deberá aportar una memoria justificativa donde se analice el estado de situación de cada uno de los parques cuya adaptación o mejora se solicite, en el que se justifique la selección prioritaria de estos parques respecto de otros del mismo Ayuntamiento.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN.

A la vista de todas las solicitudes presentadas, se comprobará que se ajustan a lo establecido en estas bases, especialmente en lo relativo a su objeto, financiación y documentación que se ha de presentar.

En el caso de observarse alguna carencia o deficiencia en las solicitudes presentadas se le concederá al Ayuntamiento un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Necesariamente, deberá juntarse con la solicitud en el plazo de presentación establecido en el primer apartado de la base 5 del plan, el proyecto técnico de la obra que se indica en la base 5.2, no siendo una deficiencia subsanable la omisión de este documento.

Para el caso de que el importe total de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria sea superior a las disponibilidades presupuestarias, serán de aplicación los criterios de prioridad que se indican y por la siguiente orden :

CRITERIOS DE PRIORIDAD
1º.- Será prioritarios los proyectos que incluyan el cambio de emplazamiento de algún parque ya existente cuando sea preciso por razones de seguridad o accesibilidad y se considere debidamente justificado.
2º.- Serán prioritarios los parques que están en situación de mayor deterioro y peligrosidad apreciados en base a la documentación aportada por los Ayuntamientos y las posibles visitas e inspecciones que se puedan realizar.
3º.- Tendrán prioridad los Ayuntamientos de menos población de la provincia.

El Pleno de la Diputación le prestará aprobación al plan, una vez que haya entrado en vigor el presupuesto provincial 2009, y en él se incluirán las inversiones solicitados por los ayuntamientos que estén correctos y completos, teniendo en cuenta los criterios de preferencia señalados. En el Plan se detallará la relación de las obras que se van a realizar en los ayuntamientos de la provincia que se incluyan, con indicación de su financiación entre la Diputación y el Ayuntamiento.

Las solicitudes para las que no exista crédito que posibilite su inclusión dentro del Plan Base podrán incluirse en un Plan Complementario que se financiaría, en su caso, con cargo a los remanentes que se puedan producir por anulaciones de obras o bajas de licitación que aminoren la aportación de la Diputación en las obras de cualquier Ayuntamiento o con las mayores aportaciones que pueda hacer la Diputación.

En el mismo acuerdo se aprobará que la contratación y ejecución de las inversiones se realizará por los respectivos ayuntamientos.

Una vez aprobado el plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que presentase alegaciones ni se emita informe alguno, se podrán proseguir los trámites.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras se hará por los respectivos ayuntamientos por delegación de la Diputación, y deberá realizarse hasta el día 1 DE DICIEMBRE DE 2009. No obstante, este plazo se podrá ampliar mediante Resolución de la Presidencia, previa solicitud motivada del Ayuntamiento.

La contratación se realizará de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público, utilizando los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas expresamente por esta Diputación.

Las bajas que se produzcan en el plan se aplicarán a aminorar la aportación municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a aminorar la aportación provincial en la correspondiente obra, pudiéndose utilizar para financiar las obras que figuran en el Plan Complementario, según se detalla en la base 6.

Una vez adjudicadas las obras deberá remitirse a esta Diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos.
- Listado de obras con datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo anexo II.
- La documentación que se indicará en la circular de contratación, justificativa de la adjudicación realizada.

8. EJECUCIÓN DEL PLAN

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra presentado con la solicitud y aprobado con el plan. La dirección y ejecución de las obras las realizará el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

El plazo para que las inversiones incluidas en este plan estén terminadas y justificadas será hasta el día 1 DE DICIEMBRE DE 2010. No obstante, el Ayuntamiento podrá justificadamente solicitar una prórroga para su finalización.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. En todo caso, se requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el Ayuntamiento y posteriormente por la Diputación.

Asimismo el Ayuntamiento deberá financiar todos los gastos a mayores que puedan surgir durante la ejecución de las obras, como los incrementos por modificaciones de proyectos, certificaciones finales de las obras o los relativos a la dirección de la obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Desde la iniciación de las obras hasta su recepción deberá colocarse un cartel conforme al modelo facilitado por la Diputación con los datos de la obra, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otro del cartel de la obra en su entorno, siendo requisito indispensable para que esta Diputación transfiera al Ayuntamiento el importe de la aportación provincial al plan.

9. PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La justificación de la realización de las inversiones se efectuará por los respectivos ayuntamientos presentando la certificación de ejecución de las obras.

El libramiento al Ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de las obras remitidas por el Ayuntamiento, que habrán de presentar en el modelo oficial existente en la Diputación, y que figura en su página web, o facturas en el caso de suministros, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y por triplicado ejemplar. Se procurará que las certificaciones sean de un importe no inferior a 6.000,00 euros, salvo en la última certificación.

La Diputación transferirá al Ayuntamiento el importe correspondiente a la aportación provincial por las inversiones realizadas, previa verificación de la adecuación de las certificaciones al proyecto aprobado en el Plan, o a los proyectos modificados que fuesen formalmente aprobados.

Con la primera certificación deberán adjuntarse las dos fotografías donde se refleje el propio cartel, conforme al modelo establecido, y su colocación en la obra.

Asimismo, tendrá que acompañarse la certificación expresa del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Al término de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente acta de recepción. Además, se deberá aportar un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas en el parque, para poder comparar su estado final e inicial. En este reportaje se incluirá necesariamente una fotografía del panel informativo en el que figure que la adaptación del parque fue financiada por la Diputación junto con su logotipo, según se exige en la base 2.

El Ayuntamiento deberá comunicarle a la Diputación la fecha en la que esté prevista la celebración de la recepción de la obra, puesto que esta Diputación ha previsto acudir a algunos de los antedichos actos de recepción para verificar a su correcta ejecución.

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, deberá acreditarse que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si el Ayuntamiento tuviese deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación para que el pago de su aportación sea por compensación.

10.-INTERPRETACIÓN

La interpretación y resolución de las dudas que pudiesen surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes Bases se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

ANEXO I MODELO DE ACUERDO PLENARIO

Don/Señora secretario/a del Ayuntamiento.....

CERTIFICA

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión realizada el día adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º) Participar en el Plan especial de parques infantiles 2009, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, por lo que solicita la realización de la inversión que se indica a continuación:

DENOMINACIÓN PRESUPUESTO TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL APORTACIÓN PROVINCIAL

2º) Aprobar el correspondiente proyecto técnico de la obra previsto en el apartado 1º.

3º) Para la financiación del importe de la aportación municipal con cargo a sus propios recursos, este Ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

4º) Declarar que el Ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarios para la ejecución de la obras.

5º) Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se aporta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que la suma total no supere el 100% de su importe.

6º) Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7º) Facultar al alcalde para ejecutar todo lo relacionado con el presente acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en , el día de del año dos mil

V.Bº.

El Alcalde;

22.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA SINTÉTICA VILAS - ASADOS (1ª FASE) PL" DEL AYUNTAMIENTO DE RIANXO, INCLUIDA EN LA 4ª FASE DE LA ANUALIDAD 2004 DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS OBRAS QUE HA DE CONTRATAR LA DIPUTACIÓN INCLUIDAS EN EL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUBSCRITO ENTRE EL XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006 PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. CÓDIGO 04.7450.0019.0.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º Aprobar por un importe total de 719.770,06 € sobre el presupuesto de contrata, el proyecto reformado de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA SINTÉTICA (1ª FASE)” del Ayuntamiento de Rianxo, código 04.7450.0019.0, que fue incluida con carácter plurianual en las anualidades 2004-2005 en la 4ª fase de la anualidad 2004 de la primera programación plurianual del IV Convenio Xunta-Diputación 2002-2006, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión realizada con fecha del 22 de diciembre de 2006.

Aprobar, asimismo, la modificación de la financiación de la obra por razón del incremento experimentado que es de 118.757,96 € sobre el presupuesto de contrata del proyecto técnico inicial. El citado incremento lo financiará íntegramente la Diputación y se le asignará el código 05.7450.0019.1.

Los datos de la financiación del proyecto reformado, calculados sobre el presupuesto de contrata ofrecen el siguiente resumen:

Agentes financiadores	Pto. total contrata	2004		2005	
		04.7450.0019.0	05.7450.0019.0	05.7450.0019.1	
Diputación	611.587,88	197.131,97	295.697,95	118.757,96	
Ayuntamiento	108.182,18	0,00	108.182,18	0,00	
TOTAL	719.770,06	197.131,97	403.880,13	118.757,96	

La aprobación definitiva de este proyecto reformado de la obra citada queda condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 2/2008 de la Diputación Provincial de A Coruña, donde se habilita crédito suficiente para la financiación de su incremento en la partida 0501/452D/60173.

2º Someter este expediente a exposición pública por el plazo de 10 días mediante la publicación de un anuncio en el BOP, con objeto de que se formulen las alegaciones que se consideren oportunas, así como remitirlo por el mismo plazo para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local.

En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado.”

23.-APROBACIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA "COLECTOR SANEAMIENTO EN MOSENDE - LUGAR DO MUIÑO" DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO, INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2005. CÓDIGO 05.3200.0238.0

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el segundo proyecto técnico reformado de la obra denominada "Colector saneamiento en Mosende - Lugar do Muiño" del Ayuntamiento de Valdoviño, incluida en el Plan de Inversiones locales 2005, código 2005.3200.0238.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, con un presupuesto de contrata de 137.370,85 euros, ya que introduce algunas modificaciones de las actuaciones contenidas en el primer proyecto técnico reformado que suponen una alteración superior al 30% de su contenido, pero sin alterar el presupuesto de la obra ni el presupuesto del plan en su conjunto.”

Código	Ayuntamiento	Denominación de la obra	Diputación Fondos propios	Presupuesto Total
05.3200.0238.0	Valdoviño	Colector saneamiento en Mosende - Lugar do Muiño	137.370,85	137.370,85

24.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD GALLEGA DE MEDIO MEDIO AMBIENTE, S.A. (SOGAMA) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA (ADEGA) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RESIDUOS URBANOS EN ORIGEN Y LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA.

INTERVENCIONES

Sr. Gacio Vázquez

Sras. y Sres. Diputados, en este punto, el Diputado García Borregón va a defenderlo.

Sr. García Borregón

Buenos días, Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados. Traemos hoy a la consideración del Pleno en este punto del orden del día la aprobación de un convenio de colaboración con la Sociedad Galega de Medio Ambiente y la Sociedad para la Defensa Ecológica de Galicia, como objeto un programa piloto para la reducción de la producción de residuos y la mejora de la recogida selectiva, por un importe de 100.000 euros.

En primer lugar queríamos hacer una consideración de lo que nuestro grupo está en la línea, como no podía ser de otra manera, de que la reducción, el reciclaje y la reutilización son procesos esenciales en el tratamiento de residuos y al que se debe añadir hoy la valorización de esos residuos. Por tanto, en primer lugar compartimos lo que es la necesidad en la política de residuos, incidiendo en la reducción y en la recogida selectiva en origen.

Pero una cosa es estar en línea con el objetivo general de este convenio y otra distinta es estar a favor del procedimiento, en este caso del convenio, con quién se hace, y también la eficacia de la utilización del recurso para conseguir el objetivo del cual estamos en acuerdo. No compartimos que detrás de un objetivo que nos parece razonable se utilice un cauce, bajo nuestro punto de vista, equivocado. Y eso es lo que creemos que se hace con este convenio, y nos vamos a explicar.

Primero, es una parte del convenio con una empresa pública, que es SOGAMA, que tiene una misión, que es el tratamiento de los residuos mediante el reciclaje y la valorización, en este caso la valorización energética, mediante combustión, y que tiene una obligación, que es el cumplimiento de todas las normativas medioambientales y directivas de carácter europeo y de carácter local.

En la actualidad, y lo lamentamos, SOGAMA, en este caso está lejos de cumplir estos objetivos, y yo creo que en su política de cierta ambigüedad y, sobre todo, en la falta de previsión empresarial, ha llevado a una situación que todos debemos lamentar, que es una acumulación inapropiada de residuos en vertederos, incumpliendo todas las normativas medioambientales. Y SOGAMA está rebasada, y está rebasada por falta de previsión, no sabe ni adónde va y tiene un gran problema, un gran problema que nos transmite a todos los ayuntamientos. Por eso SOGAMA, no es una misión de SOGAMA el tema de las fases previas, sino resolver adecuadamente lo que tiene su obligación, que es el tratamiento de casi un millón de toneladas de residuos, hoy totalmente rebasada esa producción, y como causa de esa situación está provocando una acumulación inapropiada y fuera de toda regla que es la acumulación en vertederos de residuos sin reciclar.

Por otra parte está ADEGA, es otra parte del convenio, es una ONG de carácter ecologista y su misión es la defensa del medioambiente, nadie lo duda, pero curiosamente se mantiene absolutamente oculta a los incumplimientos medioambientales de SOGAMA y fundamentalmente son dos, que es la acumulación de residuos indiscriminados, sin tratamiento en vertederos, en contra de todas las normativas de carácter europeo, y segunda, algo que venimos padeciendo que son los vertidos de lixiviado sin tratamiento adecuado que van a la cuenca de recepción del río Tambre. Pero es que además ADEGA es una más de las organizaciones de carácter ecologista y, por tanto, si recibe ayudas debe recibirlas con el principio de publicidad y concurrencia, y eso es así y además lo atestiguan los informes de los funcionarios de esta casa, que atestiguan lo que yo estoy afirmando.

Por lo tanto, ni SOGAMA es su cometido fundamental, ni ADEGA por transparencia, equidad y concurrencia, ni una ni otra entidad, deben de ser objeto de este convenio, pero además hay alguna otra razón, el convenio habla de un programa piloto. Mire, sobre programas pilotos, en este tema ya no estamos para pruebas pilotos, estamos ya, sobre este tema creo que la teoría la sabemos, por lo tanto la recogida selectiva lo que hay que hacer es potenciarla y dotarla económicamente, dejar de programas piloto y hacerlo verdaderamente con una partida y con una voluntad política de arreglar o de minimizar este problema, pero nosotros le haremos una propuesta, nuestro grupo quiere hacer una propuesta al grupo de gobierno ahora que estamos ya en períodos previos a los presupuestos del año que viene, hagamos en este tema un programa serio, desde el punto de vista técnico y medioambientalmente viable, apoyemos a los ayuntamientos, dotémoslos de medios para hacer política de mentalización en el tema de residuos, en el tema de residuos nos gastamos mucho todos los ciudadanos, nos gastamos mucho todas las instituciones públicas y aquí debemos de hacerlo mucho mejor, ahí, en lo que es un programa para los ayuntamientos, para una mayor sensibilización ciudadana de la gestión de los residuos, tendrán todo nuestro apoyo. Para utilizar recursos públicos en balas de fogueo y en cauces no apropiados para tratar de solventar o de decir que se trata de solventar un problema y realmente lo que se pretende es financiar a unas determinadas entidades, ahí no nos van a encontrar.

Por lo tanto, en este convenio, tal cual está establecido, tal cual es un objetivo que compartimos, hagamos un programa serio, tratemos y dotemos a los ayuntamientos para tratar de minimizar y de mejor gestión de los residuos sólidos urbanos, que es un gravísimo problema que tenemos en esta sociedad moderna, por tanto ahí nos encontrarán, en este tipo de convenios, efectivamente, no tendrán nuestro apoyo. Muchas gracias.

Sr. Lagares Pérez

Gracias, Sr. Presidente, Sr. Portavoz del Grupo Popular, lamentamos no coincidir en una gran parte de su intervención. Es evidente que en un momento histórico, un pasado reciente, se apostó por dos fórmulas, digamos, de tratamiento de

los residuos sólidos, por un lado la incineración, SOGAMA, y por otro el reciclaje en la parte de Nostián. En aquel momento hubo distintas diferencias y los distintos grupos que formaban parte de la Cámara del Parlamento de Galicia hicieron su exposición y su posicionamiento.

Hoy realmente el debate no se trata de cuáles deben de ser las fórmulas adecuadas para el tratamiento de los residuos sólidos, sino que creo que aquí lo que tratamos es exclusivamente de saber cómo hay que volver a reconsiderar el reciclaje, la separación selectiva, esa recogida selectiva de los distintos ayuntamientos, en este caso no digo de Galicia, pero sí de la provincia de A Coruña, y en este aspecto en el Expediente número 1 se le otorga a SOGAMA una cuantía de 100.000 euros, 100.000 euros para hacer un programa piloto que incida en los elementos didácticos y de motivación tanto en los hogares como en las escuelas y en los centros educativos, a los menores. Este programa piloto que va a tratar de llegar a todos los hogares se va a hacer en los Ayuntamientos de Camariñas, A Laracha, Mesía, Oroso y Vilasantar, tomados como una muestra importante dentro de nuestra provincia.

Pero ¿qué ocurre con esta partida?, yo lamento que en la forma usted no coincida, yo creo que en el fondo estamos de acuerdo plenamente, sabemos todos plenamente que estamos ante una dinámica política donde la recogida de basura es un problema en las ciudades, en las zonas rurales, no aquí solo, sino yo me atrevo a decir en todo el mundo de la Unión Europea, y hay que buscar distintas fórmulas alternativas y por eso muchas veces es necesario hacer programas piloto, y hacer programas piloto porque es necesario incidir sobre el tema de la recogida, del tratamiento selectivo y el tratamiento adecuado para utilizar el último bagaje, que es el compost como abono en el sector primario en la agricultura. Lamento que muchas veces esto no se lleve a efecto como debiera, pero es que tenemos una experiencia relativamente muy pequeña, y estas experiencias hay que proseguir con ellas.

¿Qué ocurre con esa subvención nominativa?, y me ciño al contenido que atañe realmente a esta cámara provincial. Pues el Presidente de SOGAMA se dirige al Presidente de la institución provincial, le pide que una parte de esa subvención la haga la Asociación de Defensa de Galicia, ADEGA, para realizar una serie de actividades, concretamente para asesoría técnica continuada, para cursos de formación en cada Ayuntamiento, de compostaje y de gestión de residuos, para instalación de los composteros, para tres visitas casa por casa por cada compostero, realización una encuesta para valorar lo que ya se hizo, y creemos que estamos en el camino. Creo que aquí no se habló del compostaje, pero creo que, una vez hecho el reciclaje adecuado en los hogares, y hecho el tratamiento debido en las plantas, creo que se requiere buscar una salida, en este momento no es adecuada, y ahí tenemos que coincidir claramente todos.

E incluso también se hablaba de la sobrecarga de SOGAMA en el recibimiento de determinada basura. Es evidente que igual ahí hay que tratar de hacer la hipotética planta de reciclaje en la zona sur de Galicia, que igual esto es un elemento que no nos

corresponde a nosotros, sino que corresponde a nuestros legisladores del Parlamento de Galicia.

Yo lamento que no se coincida, creo que ADEGA es una ONG que tiene su prestigio en Galicia e, indudablemente, no podemos aceptar el voto negativo, nuestro voto va a ser afirmativo, lo que sí aceptamos es la aportación que hace el Sr. Borregón de seguir tratando en los próximos Presupuestos, y aquí en esta cámara tendremos momento de debatirlo, distintas aportaciones que puedan hacer los distintos grupos. Muchas gracias.

Sr. García Borregón

Yo creo que no es cuestión objeto de este punto el tratar sobre si la incineración y el reciclaje, o el tema de Nostián que sacó aquí el Sr. Lagares, yo creo que todo el mundo sabe cuál ha sido el fracaso de la tecnología, y además no es la reducción de las dos tecnologías de incineración o reciclaje, todo esto es un problema mucho más grave, mucho más técnico y no vamos a entrar en detalle, ni es objeto del debate, el objeto es justamente el tema del convenio, y el objeto del convenio por lo que nosotros estamos hablando de las famosas tres erres, de lo que son la reutilización y el reciclaje, estamos absolutamente de acuerdo, pero es que eso es tan fundamental como cualquier manera hoy de lo que se está haciendo en Europa. Les quiero decir una cosa sobre el tema de la incineración, es la combustión mediante valorización energética, no se olviden, no se olviden que la mayoría de las plantas europeas tienen incineración, combustión, mediante valorización energética, y las plantas de reciclaje es un complemento, nunca es un tratamiento de residuos, pero eso es una cosa que no creo que pueda explicar aquí. Se ha optado por eso, hay una planta, hay que dotarla y hay que, sobre todo, en este momento, maximizar esa producción porque a nosotros, a nivel de gallego nos queda muy corta y SOGAMA está sobrepasada, todos sabemos que parte de estar sobrepasada es precisamente porque no funciona Nostián, todo el mundo lo sabe, se está llevando residuos para los vertederos, que además no son vertederos de SOGAMA, sino que son vertederos alquilados a una empresa privada cerca de SOGAMA.

Pero mire, eso no es una cuestión, nos vamos a quedar con lo positivo. A mí me gustaría que se incidiese sobre eso, por eso la propuesta de que se haga y se dote de un programa serio, sobre todo el tema en los ayuntamientos, de para una mejor gestión y dotación de esos residuos, que sean los propios ayuntamientos a través de sus programas, con quien lo va a hacer, cómo se va a hacer, porque esa teoría del compostaje privado y demás ya no es una cuestión piloto, se ha hecho muchos pilotos en muchos sitios de Europa sobre ese tema, o sea, es una cuestión de enterarse lo que hay por el mundo para luego aplicar aquí la cuestión más conveniente. Por lo tanto, demos la posibilidad de que sean los propios ayuntamientos los que hagan eso con ADEGA o con quien consideren oportuno porque la sensibilización a su gente y la manera de poder llegar para llegar al objetivo, el conducto lo puede decidir el propio Ayuntamiento, y eso es lo que nosotros estamos pidiendo, no el objetivo general, sino

que creo que el conducto que se está haciendo aquí a través de esas empresas, creo que no es el correcto, y eso es lo que nosotros formulamos. Muchas gracias.

Sr. Lagares Pérez

Vamos a ver, como le decía en mi intervención, los ayuntamientos no están excluidos, los ayuntamientos forman parte también en la Administración indirecta de SOGAMA, y SOGAMA como organismo autónomo dice que esa campaña que quieren hacer de operación piloto, digamos que va retrasada, nosotros creemos que no va retrasada, no toca evidentemente hablar aquí de la incineración o del reciclaje, esto es un tema que no toca hoy hablar, en el momento en que toque hablar, igual tenemos que hablar también de él. Aquí lo que toca hablar es de hacer que la motivación del reciclaje en los hogares, el elemento de compostaje que tenga una aplicación, y ese es el único fin de este convenio, que una parte lo hace SOGAMA y que otra parte SOGAMA pide que se delegue en la Asociación de Defensa de Galicia, en ADEGA, como una ONG reconocida, por cierto, reconocida como se debe en el aspecto gallego. Por tanto, el resto, yo le agradezco todo lo que nos dice el representante del Grupo Popular, vamos a mantener esta disgregación de los 100.000 euros en las partidas de 55.000 para SOGAMA Y 45.000 euros para ADEGA para plasmar esas actividades a las que me refería en la primera intervención, y agradezco como siempre la intervención y las aportaciones del Grupo Popular.

Sr. Villamar Díaz

Gracias, Sr. Lagares. Yo, en todo caso, si se me permite, una reflexión muy pequeña. Tanto este punto, como otros que van a venir a continuación, no son más que el desarrollo de lo que acabamos de aprobar todos y que es el punto número veinte, que es el Expediente de Modificación de Créditos. Acabamos de aprobarlo todos y todos reconocíamos, todos los grupos políticos, los tres grupos políticos reconocían que era un poco un trabajo común de todos. Tanto este punto como los siguientes que van a venir a continuación es nada más que el desarrollo de todo eso. Simplemente hacer esta reflexión, y en todo caso pasamos ya a votar, si les parece, este punto del orden del día.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (11 del PSOE y 6 del BNG)
Votan en contra: 13 diputados (PP)
Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con la Sociedad Gallega de Medio Ambiente, S.A. (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para financiar el PROGRAMA PILOTO PARA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN ORIGEN Y LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA, con una aportación de 100.000 euros, que se abonarán a:

a) SOGAMA por importe de 55.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/442A/454.01, N° de operación: 220080019463.

b) ADEGA por importe de 45.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/442A/48901.

Todo ello condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA SOCIEDAD GALLEGA DEL MEDIO AMBIENTE, SA (SOGAMA) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA (ADEGA), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN ORIGEN Y LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. , Presidente de la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y el Sr. , Presidente de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA).

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación, de la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) las partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña, Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA), CIF A15379803 y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA), CIF G15044811 para la financiación del Programa piloto para la reducción de la producción de residuos sólidos urbanos en origen y la mejora de la recogida selectiva en los Ayuntamientos de Camariñas, A Laracha, Mesía, Oroso y Vilasantar.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las actuaciones previstas tienen un presupuesto total de 100.000,00 € y se ejecutarán en base al siguiente desglose:

La Sociedad Gallega del Medio Medio ambiente, SA (SOGAMA) llevará a cabo las actividades siguientes, con un presupuesto de 55.000,00 €:

Adquisición y suministro de los composteiros, por importe de 24.000,00 €

Adquisición y suministro de los cubos domiciliarios para depósito de envases ligeros, por importe de 5.000,00 €

Caracterizaciones, muestreos y análisis final de la calidad del compost, por importe de 15.000,00 €

Soporte didáctico y publicitario, por importe de 11.000,00 €

La Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) llevará a cabo las actividades siguientes, con un presupuesto de 45.000,00 €:

Asesoría técnica continuada; curso de formación en cada ayuntamiento, tanto de compostaje como de gestión de residuos; instalación de los composteros; 3 visitas casa por casa por cada compostero; realización de una encuesta por compostero y realización de una memoria con los resultados por Ayuntamiento.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100%. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0202/442A/45401 (Sogama, por importe de 55.000,00 €) y 0202/442A/48901 (Adega, por importe de 45.000,00 €) en las que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma

finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SANA (SOGAMA) o a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los Pliegos de condiciones generales de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del Pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

3. En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a las ENTIDADES BENEFICIARIAS una vez que ambas entidades presenten la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por los representantes legales de las entidades Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago.
- También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En el caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá

extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Certificaciones de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos expedidas por los órganos competentes.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio se tiene que realizar de forma coordinada, cualquier actividad que no se realice por cualquiera de las entidades beneficiarias significará que la Diputación no tendrá la obligación de abonar la subvención o la parte proporcional de la actividad no realizada.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las actividades, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a las entidades beneficiarias para que la presenten en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a las entidades beneficiarias de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por las entidades beneficiarias en la documentación presentada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, las entidades beneficiarias tendrán derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 1. La Sociedad Gallega del Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) deberán acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.**
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.**

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1. La Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) destinarán los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.**
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.**
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) deberán contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto a esta subvención.**

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) podrán ser escogidas por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.**
- 2. Además, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) quedan sometidas a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.**

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA(SOGAMA) y de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidades beneficiarias será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud de la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA), realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDADE GALEGA DO MEDIO AMBIENTE, SA	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.:	Fdo.:

25.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CEDEIRA.

INTERVENCIONES

Sr. Gacio Vázquez

Muchas gracias, Sr. Presidente. Con el fin de agilizar este Pleno el Grupo Popular y yo, como portavoz, y sin que esto sirva de precedente, ya que a nosotros nos gusta que se toquen todos los puntos, y el Grupo Popular va a dar su aprobación desde el punto número 25 al número 50 entrando ya en la actuación de control de esta Cámara por parte de la Presidencia. Muchas gracias.

ACUERDO

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cedeira para financiar las obras incluidas en el proyecto de REPARACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CEDEIRA, con una aportación de 131.710,22 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/762.01. N° de operación: 220080019478.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO REPARACION CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CEDEIRA.

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. José Luis Vergara Rey, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cedeira.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cedeira, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira para la financiación de la obra REPARACION CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CEDEIRA, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento de Cedeira, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	95.414,53 euros
GASTOS GENERALES:	12.403,89 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	5.724,87 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	18.166,93 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	131.710,22 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 131.710,22 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Cedeira el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Cedeira ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Cedeira estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Cedeira a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Cedeira deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Cedeira deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin

que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cedeira para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cedeira de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cedeira en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cedeira tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Cedeira deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Cedeira destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cedeira podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cedeira queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cedeira serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cedeira será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Cedeira, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Cedeira , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por pleno de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: José Luis Vergara Rey

26.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA SINTETICA (2ª FASE), EN VILAS-ASADOS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de RIANXO para financiar las obras incluidas en el proyecto de CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA SINTETICA (2ª FASE), EN VILAS-ASADOS, con una aportación de 399.999,99 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/762.01. Nº operación: 220080019479.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO CAMPO DE FUTBOL HIERBA SINTETICA (2ª FASE) EN VILAS-ASADOS.

En A Coruña, a 13 de outubro de de dos mil ocho

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Don Pedro Piñeiro Hermida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rianxo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rianxo, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para la financiación de la obra CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA SINTETICA (2ª FASE) EN VILAS-ASADOS, RIANXO, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por ARQO ARQUITECTOS E URBANISMO.

El Ayuntamiento de Rianxo, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	289.771,08 euros
GASTOS GENERALES 13%:	37.670,24 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%:	17.386,26 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	55.172,41 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	399.999,99 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 399.999,99 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Rianxo el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Rianxo se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento

de Rianxo estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Rianxo a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Rianxo deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Rianxo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Rianxo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Rianxo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Rianxo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de

los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Rianxo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Rianxo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Rianxo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Rianxo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Rianxo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Rianxo serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el Ayuntamiento de Rianxo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Rianxo, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Rianxo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por pleno de fecha.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIANXO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Pedro Piñeiro Hermida

27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE PISTA MULTIJUEGOS SIGÜEIRO OROSO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de OROSO para financiar las obras incluidas en el proyecto de PISTA MULTIJUEGOS SIGÜEIRO OROSO, con una aportación de 52.699,40 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/762.01. N° operación: 220080019480.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL MUNICIPIO DE OROSO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO PISTA MULTIJUEGOS SIGÜEIRO OROSO.

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Manuel Mirás Franqueira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oroso.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oroso, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso para la financiación de la obra PISTA MULTIJUEGOS SIGÜEIRO, OROSO, tal como aparece definida a misma en el proyecto redactado por M^a YOLANDA GARCIA FACHAL, Arquitecta Técnica Municipal. El Ayuntamiento de Oroso, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	38.176,90 euros
GASTOS GENERALES:	4.963,00 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	2.290,62 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	7.268,88 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	52.699,40 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 52.699,40 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues , no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Oroso el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Oroso ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Oroso estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Oroso a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Oroso deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES

antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Oroso deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Oroso para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Oroso de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Oroso en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Oroso tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Oroso deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Oroso destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Oroso podrá ser escogido por la

Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Oroso queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Oroso serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Oroso será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.
2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Oroso, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Oroso, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por pleno de fecha.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Manuel Mirás Franqueira

28.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE UNA PALA RETROEXCAVADORA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de MAZARICOS para financiar el suministro de una pala retroexcavadora, con una aportación de 75.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201. N° operación: 220080019502.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA PALA RETROEXCAVADORA

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. D. José Manuel Santos Maneiro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazaricos.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mazaricos, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos NIF:P1504600-F, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad y el mantenimiento de las zonas agrícolas y forestales del Ayuntamiento de Mazaricos que representa una gran parte del territorio de la localidad con el fin de mantener en un estado mínimamente aceptable las pistas indispensables para que los agricultores y ganaderos de la zona (motores principales de la economía del municipio) puedan llevar a cabo su actividad por eso es necesaria la adquisición de una retroexcavadora con las siguientes características: Motor de 92 hp turboalimentado, conforme a la normativa europea sobre emisiones TIER II, con transmisión de Powershif de 4 velocidades delante y hacia atrás, Capina Rops y Fops, radio CD, Asiento neumático,, Instalación hidráulica frontal para implementos, Enganche rápido mecánico para cazos de la excavadora. cazos de 600.mm y adicional, instalación de martillo y válvulas de seguridad en estabilizadores, además podrá contar con cazo frontal multiusos con horquillas puerta-palets, aire acondicionado, sistema anticabeceo de la carga SRS, instalación doble efecto en circuito hidráulico de retro, desplazador hidráulico de la pluma excavador Powerslide y cazo de 1.200 mm. de orientación hidráulica.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 84.564 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 84.564,00 €, lo que representa un porcentaje de 88,69 %
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 88,69%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 88,69 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fuera cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues , no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito bastante sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1.El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009
2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha de de dos mil ocho
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS
--	--

Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: José Manuel Santos Maneiro

29.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DOS PARQUES INFANTILES DE BEMANTES Y SAN XOAN.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de MIÑO para financiar las obras incluidas en el proyecto de URBANIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE BEMANTES Y SAN XOAN, con una aportación de 90.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/76201. N° operación: 220080026074.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE BEMANTES Y SAN XOAN

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Juan Antonio Maceiras Barros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miño.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Miño, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño para la financiación de la obra URBANIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE BEMANTES Y SAN XOAN, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por IGNACIO PEDROSA PÉREZ, (Arquitecto Municipal) ,nº de colegiado 2544.

El Ayuntamiento de Miño, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	65412,30 euros
GASTOS GENERALES:	8503,60 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	3924,74 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	12454,50 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	90295,14 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 90.000 euros, lo que representa un porcentaje del 99,67%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Miño el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Miño ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Miño estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Miño a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Miño deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Miño deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Miño para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Miño de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Miño en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Miño tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Miño deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Miño destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Miño podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Miño queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Miño serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Miño será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Miño, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Miño, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 31-10-2008. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Juan Antonio Maceiras Barros

30.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE PLENOS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de ABEGONDO para financiar la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE PLENOS, con una aportación de 28.440,88 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/762.01, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MOBILIARIO PARA LA SALA DE PLENOS DE ABEGONDO

En A Coruña, a nueve de octubre de dos mil ocho.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Juan J. Rocha Carro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abegondo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Abegondo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo, CIF P1508400G, para la financiación del suministro del bien que se describe a continuación:

DEL MOBILIARIO PARA LA SALA DE PLENOS.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 28.440,88 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.440,88 €, lo que representa un porcentaje del 100%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Juan J. Rocha Carro

31.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de AS PONTES DE GARCÍA RODRIGUEZ para financiar el SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, con una aportación de 110.000,00 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS

En A Coruña, a de dos mil ocho, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Valentín González Formoso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, CIF P1507100D para la financiación del suministro del bien que se describe a continuación

Un vehículo tractor, destinado a labores de limpieza en pistas, con un presupuesto de 49.435,55 €

Un camión con plataforma elevadora, destinado al servicio eléctrico, con un presupuesto de 36.464,45 €

Un vehículo tipo furgón, destinado al transporte de personas del servicio de obras, con un presupuesto de 24.100,00 €

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 110.000,00 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 110.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100,00%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición

del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de

débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción imponerse en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres

meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión

de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Valentín González Formoso

32.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO PARA FINANCIAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA.
- ADQUISICIÓN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL.
- EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL.
- ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO.
- ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL.
- SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento BOIMORTO para financiar las siguientes actuaciones: RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA, ADQUISICIÓN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL, ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO, ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL,

SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO,
con una aportación de 150.000,00 euros, desglosado del siguiente modo:

ACTUACIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
RECUPERACIÓN DO CAMPO DE ADESTRAMENTO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA	0202/452A/76201	43923,26	38785
ADQUISICIÓN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL	0202/452A/76201		
EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL	0202/452A/76201		
ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN Á LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO	0202/432D/76201	29951,1	26448
ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL	0202/511D/76201	95998,47	84767
SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO	0202/511D/76201		
TOTAL		169873,33	150000

Todo ello condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO PARA LA FINANCIACIÓN DE DIVERSAS OBRAS Y SUMINISTROS

A Coruña, en la sede de la Excma. Diputación Provincial, a de dos mil ocho

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. José Ignacio Portos Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boimorto.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boimorto, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boimorto, CIF P1501000B, para la financiación de las siguientes actuaciones:

- RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA.
- ADQUISICIÓN DE UN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL
- EQUIPAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL
- ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO
- ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL
- SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO

El Ayuntamiento de Boimorto, en el caso de los proyectos de obras y dada su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN:

A. RELATIVO A LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS.

- RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA. La obra aparece definida en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, ÁNGEL DELGADO CID, colegiado núm. 4657, donde se desglosa el presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra con el siguiente detalle:

O. E. M:	15519,60 euros
GASTOS GENERALES:	2017,55 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	931,16 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	2954,93 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	21423,26 euros

- ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO. La obra aparece definida en el proyecto redactado por la Arquitecta Técnica, MARÍA ARUFE NOYA, colegiado núm. 2140, siendo el presupuesto de ejecución de contrata:

O. E. M:	21697,41 euros
GASTOS GENERALES:	2820,66 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	1301,84 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	4131,19 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	29951,10 euros

B. RELATIVO A LAS ADQUISICIONES:

- UN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, con un presupuesto de 10500,00 €
- EQUIPAMIENTO PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, con un presupuesto de 12000,00 €
- UN CAMIÓN MUNICIPAL, con un presupuesto de 62640,00 €

- SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO, con un presupuesto de 33358,47 € definido en un proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, ÁNGEL DELGADO CID, colegiado núm. 4657, donde se desglosa el presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra con el siguiente detalle:

O. E. M: 28757,30 euros
 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 4601,17 euros
 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 33358,47 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SI OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las actuaciones, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 150000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 88,30%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 88,30% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras o los derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, gastos notariales, honorarios periciales ni registrales, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detallan, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito:

ACTUACIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA	0202/452A/76201	43923,26	38785
ADQUISICIÓN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL	0202/452A/76201		
EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL	0202/452A/76201		
ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO	0202/432D/76201	29951,1	26448
ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL	0202/511D/76201	95998,47	84767
SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO	0202/511D/76201		
TOTAL		169873,33	150000

--	--	--

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

A. POR LO QUE RESPETA A LOS CONTRATOS DE OBRA:

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Boimorto el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

B. POR LO QUE ATAÑE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE SUMINISTROS:

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

En ambos los casos -contratos de obra y contratos de suministros y adquisiciones- en el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Boimorto ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

A. POR LO QUE RESPECTA A LOS CONTRATOS DE OBRA

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Boimorto estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en el que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

B. POR LO QUE ATAÑE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE SUMINISTROS

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

A. POR LO QUE RESPETA A LOS CONTRATOS DE OBRA

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boimorto a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Boimorto deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

B. POR LO QUE RESPECTA A LAS ADQUISICIONES Y A LOS SUMINISTROS

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

A. POR LO QUE RESPECTA A LOS CONTRATOS DE OBRAS:

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Boimorto deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boimorto para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boimorto de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Boimorto en la documentación aportada. Y si hubieran tenido transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boimorto tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

B. POR LO QUE ATañE A LAS ADQUISICIONES Y A LOS SUMINISTROS:

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Boimorto deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Boimorto destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar lo pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boimorto podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Lousame queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos,

así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boimorto serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boimorto será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Boimorto, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombradas por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Boimorto, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: José Ignacio Portos Vázquez

33.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN TRACTOR Y UNA MÁQUINA LIMPIADORA DE PLAYAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CABANAS para la financiación del suministro de un tractor y una máquina limpiadora de playas, con una aportación de 85.000,00 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN TRACTOR Y UNA MÁQUINA LIMPIADORA DE PLAYAS

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. D. Germán Castrillón Permuy Presidente del Ayuntamiento de Cabanas.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cabanas, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas NIF:P:1501500-A, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad y la limpieza de las playas del Ayuntamiento de Cabanas :

1. Tractor con una potencia entre 100 y 120 cv, con cabina y aire acondicionado
2. Máquina limpiaplayas con motores hidráulicos con un sistema de limpieza de malla triangular un ancho de trabajo aproximadamente de 1,8 metros, una profundidad de trabajo aproximada de 0 a 300 mm. con tres rodillos vibratorios una alisadora por presión, capacidad tolva aproximada de 2m3, volcado de tolva hidráulica y unos rendimientos en arena seca de 30.000 m2/h a 35.000m2/h y en arena húmeda de 9.000 m2/h a 15.000m2.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 105.000 EUROS. según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
SUMINISTRO	CANTIDAD	IMPORTE
Tractor	1	54.000
Máquina limpiaplayas	1	51.000
Total	2	105.000

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 85.000 €, lo que representa un porcentaje de 80,95 %.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,95 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 80,95 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no ha sido cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con el dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la

Consellería de Economía e Facenda, con fines de a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Germán Castrillón Permuy

34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE UN TRACTOR Y DOS DESBROZADORAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CARNOTA para financiar la ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR Y DOS DESBROZADORAS, con una aportación de 114.000,00 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/762.01, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN TRACTOR Y DOS DESBROZADORAS

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. D. José Domingo Oreiro Rodríguez Presidente del Ayuntamiento de Carnota.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carnota, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota NIF:P:1502000-A, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad y el acondicionamiento y mejora de los espacios públicos, y la recuperación del entorno y de las zonas incendiadas, así como la creación de nuevas áreas útiles para la promoción como itinerarios de naturaleza y cultura del Ayuntamiento de Carnota:

1. Tractor con una potencia 130 cv, con cabina abatible y chasis integral, con doble tracción y sistema hidráulico, y frenos de disco refrigerados por aceite, dirección hidroestática, volante con inclinación ajustable, toma de fuerza con embrague independiente, enganche tripuntal.

1. Desbrozadora con brazo telescópico con las siguientes características:

Cabezal triturador bidireccional, doble instalación hidráulica de alto rendimiento, mandos a distancia desde el interior de la cabina, amortiguadores hidráulicos con rotación de la cabina, de 100°, sistema flotante del cabezal, rodillo regulable en altura, protecciones delanteras y traseras del cabezal, cabezal con una anchura de trabajo de 1,30 m., todos estos aperos serán totalmente desmontables permitiendo utilizar el vehículo para otros trabajos

1.Desbrozadora de cadenas con las siguientes características:

Patines antidesgaste con regulación de altura, cortinas trasera y delantera de cadenas de protección, bulones de enganche oscilante para la perfecta adaptación el terreno, chasis altamente reforzado que garantice trabajos en condiciones extremas, toma de fuerza a 1000 al a 540 r.p.m., guardián industrial con embrague de discos de bronce, 2 rotores de 4 cadenas, y 2 alturas de corte rápido acoples de unión entre los grupos que absorben los giros bruscos de los rotores Pe de seguridad, y un grupo central orientado cara a la salida de la toma de fuerza del tractor para un perfecto funcionamiento del cardán.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 114.000 EUROS según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
SUMINISTRO	CANTIDAD	IMPORTE
Tractor	1	83.487
1 desbrozadora telescópica	1	22.307
1 desbrozadora de cadenas	1	8.206
Total		114.000

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 114.000 €, lo que representa un porcentaje de 100 %
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de La Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del

importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: José Domingo Oreiro Rodríguez

35.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA RÍGIDA PARA TRABAJOS AMBIENTALES Y PARA OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CURTIS para la financiación del suministro de una retrocargadora rígida para trabajos ambientales y para obras y servicios municipales, con una aportación de 100.000,00 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA RÍGIDA PARA TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES Y PARA OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. D. Javier Francisco Caínzos Vázquez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Curtis

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Curtis, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis NIF:P:1503200-F, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad es la mejor protección del medioambiente:

1. Retrocargadora rígida

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 122.960 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje de 81,33 %.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 81,33 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 81,33 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones

previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003,

de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.:Javier Francisco Caínzos Vázquez

36.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA CUADRILLA MUNICIPAL.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de DODRO para financiar la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA CUADRILLA MUNICIPAL, con una aportación de 28.000,00 euros,

El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA CUADRILLA MUNICIPAL

En A Coruña, a de dos mil ocho, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Arturo Díaz Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dodro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dodro ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro, CIF P1503300D para la financiación de la adquisición de un vehículo para la cuadrilla municipal, con un presupuesto de 28.000,00 €

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 28.000,00 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100,00%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 , en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DODRO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Arturo Díaz Díaz

37.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACION DE EDIFICACION DESTINADA A CENTRO DE REPRESENTACIÓN DE ARTES ESCENICAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de DODRO para financiar las obras incluidas en el proyecto de REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN DESTINADA A CENTRO DE REPRESENTACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS, con una aportación de 180.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/762.01, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACION DE EDIFICACION DESTINADA A CENTRO DE REPRESENTACION DE ARTES ESCENICAS

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Arturo Díaz Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de DODRO
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dodro, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro para la financiación de la obra REHABILITACION DE EDIFICACION DESTINADA A CENTRO DE REPRESENTACION DE ARTES ESCENICAS, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por la arquitecta Marta Gómez Fernández (número de colegiado 3720)

El Ayuntamiento de Dodro, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	156476,39 euros
GASTOS GENERALES:	20341,93 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	9388,58 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	29793,10 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	216000 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 180000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 83,33%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá el Ayuntamiento de Dodro el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Dodro se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Dodro estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Dodro a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Dodro deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES

antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Dodro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimo tercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se hubiera recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Dodro para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Dodro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Dodro en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubieran cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Dodro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Dodro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Dodro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Dodro podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Dodro queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Dodro serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Dodro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.
2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Dodro, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Dodro, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha . Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DODRO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Arturo Díaz Díaz

38.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO INSTALACIÓN CASETA TRANSFORMADORA Y COMPONENTES ELECTRICOS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE CABANETÁN, CABANETÁN-LESENDE, EN LOUSAME.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de LOUSAME para la financiación de las obras incluidas en el proyecto instalación caseta transformadora y componentes eléctricos en el campo de fútbol municipal de Cabanetán, Cabanetán-Lesende, en Lousame, con una aportación de 42.000,00 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452I/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO INSTALACION CENTRO DE TRANSFORMACION Y COMPONENTES ELECTRICO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE CABANETAN, CABANETAN-LESENDE DE LOUSAME.

A Coruña, en la sede de la Excma. Diputación Provincial, a quince de septiembre del dos mil ocho

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. José Santiago Freire Abeijón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lousame.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Lousame, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame para la financiación de la obra INSTALACION CENTRO DE TRANSFORMACION Y COMPONENTES ELECTRICOS DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE CABANETAN, CABANETAN-LESENDE, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por ALEJANDRO RODRIGUEZ FREIRE, Arquitecto municipal, colegiado 1.646COAAT.AC.

El Ayuntamiento de Lousame, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	37.670,24 euros
GASTOS GENERALES:	4.897,13 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	2.260,21 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	7.172.42 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	52.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 42.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 80,76923%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80.76923% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452I/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Lousame el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Lousame ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Lousame estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Lousame a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Lousame deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Lousame deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Lousame para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Lousame de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Lousame en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los

compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Lousame tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Lousame deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Lousame destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmete mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Lousame podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Lousame queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Lousame serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Lousame será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Lousame, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Lousame , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: José Santiago Freire Abeijón

39.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PADRON PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de PADRON para financiar el SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA, con una aportación de 96.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADRON LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA

En A Coruña, a de dos mil ocho, en la sede de la Deputacion Provincial de A Coruña.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Camilo Forján Seoane, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padrón

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Padrón ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón, CIF P1506600D para la financiación del suministro del bien que se describe a continuación

UNA MÁQUINA BARREDORA

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 108.639,80 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 96.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 88,37%.
2. En el caso de que el gasto justificado no se alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 88,37% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que

su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se haará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Camilo Forján Seoane

40.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO para la financiación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y DEL ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS, con una aportación de 200.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

TITULO	IMPORTE SUBVENCIONADO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS	130.530	0202/432D/76201
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS	69.470	0202/432E/76201

Todo ello condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Secundino García Casal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO para la financiación de la obra de ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por la arquitecta municipal D^a Monserrat Ruiz Fernández.

El Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según los proyectos técnicos a los que se hace referencia en la cláusula anterior, por importe total de 228.229,90 € se desglosan con el siguiente detalle:

PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:.....	165.336,06	euros
GASTOS GENERALES.....	21.493,69	euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:.....	9.920,16	euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:.....	31.479,99	euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:.....	228.229,90	euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 87,63%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 87,63% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

TITULO	IMPORTE SUBVENCIONADO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Obras de acondicionamiento del local social de Bardaos	13.530 €	0202/432D/76201
Obras de acondicionamiento del entorno del centro cultural de Lamas	69.470 €	0202/432E/76201

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de San Sadurniño el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de San Sadurniño ajustará toda su actuación al diposto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputacion Provincial de A Coruña.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de San Sadurniño estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de San Sadurniño a medida

que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en los proyectos técnicos indicados en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimo tercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de San Sadurni de Noya para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de San Sadurni de Noya de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de San Sadurni de Sadurni de Noya debera estar al dia, con caracter previo a la firma de este convenio, y luego, con caracter previo al pago de la subvencion, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administracion del Estado, con la Comunidad Autonoma, con la Diputacion Provincial de A Coruna, y con la Seguridad Social.
2. La acreditacion del cumplimiento de dichas obligaciones podra realizarse mediante declaracion responsable expedida autorizada por el organo competente, mediante la presentacion de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputacion a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
3. La acreditacion del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputacion Provincial se determinara de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de San Sadurni de Noya destinara los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicacion de los fondos, el pago debera quedar acreditado documentalmente mediante la utilizacion de transferencia bancaria, tarjeta de debito o credito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podra realizar el pago en metalico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilizacion de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACION Y DE LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los articulos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los articulos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya podra ser escogido por la Intervencion provincial para la realizacion de un control financiero sobre la subvencion pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicacion de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiacion de la actividad y el cumplimiento de todas las demas obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboracion.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya queda sometido a los procedimientos de fiscalizacion que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segun lo previsto en la Ley organica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro organo de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las clausulas previstas en el presente convenio de colaboracion podra conllevar la obligacion de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, asi como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el dia en el que se realizo el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciara de oficio en su tramitacion y se seguira lo dispuesto en los articulos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los articulos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dandole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento tambien podra ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendole de aplicacion el cuadro de sanciones

previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de San Sadurniño serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de San Sadurniño será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 01/11/2009

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de San Sadurniño, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003,

de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de San Sadurni, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Secundino García Casal

41.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE UN VEHICULO (TIPO FURGONETA), CON CAPACIDAD PARA OCHO PERSONAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de TOQUES para financiar el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (TIPO FURGONETA), con capacidad para ocho personas, con una aportación de 26.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/762.01, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO COMBINADO (TIPO FURGONETA), CON CAPACIDAD PARA 8 PERSONAS

En A Coruña, a treinta de septiembre de dos mil ocho.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Miguel A. Bujan Varela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toques.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Toques ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques, CIF P1508400G, para la financiación del suministro del bien que se describe a continuación:

UN VEHICULO COMBINADO (TIPO FURGONETA), CON CAPACIDAD PARA 8 PERSONAS

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 26.995,00 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 26.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 96,31%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 96,31% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá

quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres

meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOQUES
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Miguel A. Bujan Varela

42.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ARREGLO INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DE VILARIÑO, EN VILASANTAR.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de VILASANTAR para financiar las obras incluidas en el proyecto de ARREGLO INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DE VILARIÑO, en VILASANTAR, con una aportación de 40.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO ARREGLO INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DE VILARIÑO, DE VILASANTAR.

A Coruña, en la sede de la Excma. Diputación Provincial, a ocho de octubre de dos mil ocho

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Doña Manuela García Freire, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Vilasantar.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilasantar, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar para la financiación de la obra ARREGLO INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DE VILARIÑO, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por EMILIO FERNANDEZ PEREZ, técnico municipal.

El Ayuntamiento de Vilasantar, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	28.977,11 euros
GASTOS GENERALES 13%:	3.767,02 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%:	1.738,63 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	5.517,24 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	40.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Vilasantar el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Vilasantar ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Vilasantar estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Vilasantar a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Vilasantar deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Vilasantar deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Vilasantar para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Vilasantar de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Vilasantar en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Vilasantar tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Vilasantar deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Vilasantar destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Vilasantar podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Vilasantar queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Vilasantar serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Vilasantar será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Vilasantar, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Vilasantar , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	LA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Manuela García Freire

|-----|

|-----|

43.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FUENTE PUBLICA TRADICIONAL EN SERRAMO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de VIMIANZO para la realización de obras de REHABILITACIÓN DE FUENTE PÚBLICA TRADICIONAL EN SERRAMO, con una aportación de 55.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/762.01, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACION DE LA FUENTE PUBLICA TRADICIONAL EN SERRAMO

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Alejandro Rodríguez Lema, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de VIMIANZO.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de VIMIANZO, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de VIMIANZO para la financiación de la obra

REHABILITACION DE LA FUENTE PUBLICA TRADICIONAL EN SERRAMO, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por el arquitecto municipal Julio Vázquez Rodríguez.

El Ayuntamiento de VIMIANZO, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	42924,66 euros
GASTOS GENERALES:	5580,21 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	2575,48 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	8172,86 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	59253,21 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 92,82%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Vimianzo el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Vimianzo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de VIMIANZO estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Vimianzo a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Vimianzo deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Vimianzo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimo tercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Vimianzo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Vimianzo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Vimianzo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Vimianzo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Vimianzo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Vimianzo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Vimianzo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Vimianzo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó

el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Vimianzo serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Vimianzo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Vimianzo, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Vimianzo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Alejandro Rodríguez Lema

44.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZAS PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA CAPA RODADURA EN LA CARRETERA DE PONTE DO SISTO A VILAESTEVEVES EN ZAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

”Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de ZAS para financiar las obras incluidas en el proyecto de MEJORA CAPA RODADURA EN LA CARRETERA DE PONTE DO SISTO A VILAESTEVEVES EN ZAS, con una aportación de 200.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511C/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAS PARA LA

FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA DE PONTE DO SISTO A VILAESTEVEVES DE ZAS.

A Coruña, en la sede de la Excm. Diputación Provincial, a quince de septiembre de dos mil ocho

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Manuel Muiño Espasandín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zas.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Zas, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Zas para la financiación de la obra MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA DE PONTE DO SISTO A VILAESTEVEVES, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por ELISEO BARCA PALLAS, Arquitecto técnico.

El Ayuntamiento de Zas, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	144.885,54 euros
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL 19%	27.528,25 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	27.586,21 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	200.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.
2. En el caso de que el gasto justificado no se alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511C/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Zas el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Zas se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Zas estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Zas a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Zas deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Zas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Zas para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá el Ayuntamiento de Zas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Zas en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Zas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Zas deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Zas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Zas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Zas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Zas serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Zas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Zas, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Zas, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno en sesión de fecha Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Manuel Muiño Espasandín

45.-PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL TERRENO DEL DOLMEN DE DOMBATE.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

”1) Aprobar técnicamente el proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL TERRENO DEL DOLMEN DE DOMBATE que forma parte del Plan de Protección del Patrimonio Arqueológico Provincial (Dolmen de Dombate) 2009 con un presupuesto total de 1.960.000,00.- euros, con carácter de expediente anticipado de gastos e imputable a la aplicación 0402/454C/608.00, y que se detalla.

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
CABANA	0944000001.0	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL TERRENO DEL DOLMEN DE DOMBATE	1.960.000,00
		TOTAL	1.960.000,00

2) Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado y condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente.

3) La adjudicación de las obras queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Xunta de Galicia y será objeto de tramitación una vez obtenida dicha autorización; en consecuencia la contratación de las obras contenidas en el citado proyecto no es objeto de este expediente.”

46.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2008. 3ª FASE, PROYECTO: ENSANCHE Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. 7806 RAMPA AL AVIO (SANTIAGO DE COMPOSTELA). (0811300015.0)

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar provisionalmente EL PLAN DE TRAVESIAS 2008 3ª FASE integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 131.941,79.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
ENSANCHE Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA C.P. 7806 RAMPA Ó AVIO (SANTIAGO DE COMPOSTELA) (0811300015.0)	131.941,79
TOTAL	131.941,79

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.”

47.-CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE 20 DÍAS AL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA PARA LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA BASE 3.1 PARA LOS PROYECTOS DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2008-2011 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: TRAVESÍA DE CALVARIO A PAO DE LOBO EN LA D.P. 2403 (CERCEDA).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Cerceda remita a esta Diputación la documentación de las bases 3.A:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

A estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.

48.-APROBAR EL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2008, PRIMERA FASE.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- 1) “Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2008 PRIMERA FASE, integrado por los Proyectos que la continuación se relacionan y tomar en consideración los Proyectos incluidos en este, con un presupuesto total de 262.462,03. - euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0202/560 A/60101, y que se detalla

AYTO.	CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
ABEGONDO	0811700001.0	TRAVESIA Y SEGURIDAD VIAL EN LA ESTRADA DP 0103 REGIDOIRA A LA PLAYA DE BALDAIO (TRAMO CARRAL) DESDE PK 3+570 AL 4+840	155.304,79
CESURAS	0811700002.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA DP 0104 DE LA REGIDOIRA A LA PLAYA DE BALDAYO TRAMO CESURAS PK 11+260 AL PK 12+260	107.157,24
		TOTAL	262.462,03

Se hace constar que se darán de alta las obras en el programa de Gestión de Planes una vez aprobado definitivamente el EMC 2/2008.

- 2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a los efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estos se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

- 3) Condicionar la aprobación definitiva del presente plan a la aprobación del Expediente de modificación de créditos 2/2008.”

49.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA PARA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, ANUALIDADES 2009-2011, APROBADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE 12.09.08 Y PUBLICADAS EN EL BOP NÚM. 223, DE 26.09.08.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Detectados errores en las bases reguladoras del programa de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de A Coruña para creación o mantenimiento de los servicios de normalización lingüística, anualidades 2009-2011, aprobadas por el Pleno ordinario de 12, 09,08 y publicadas en el BOP del 26.09.08, se aprueban las siguientes modificaciones:

1. En la base 2ª, suprimir el cuadro publicado por considerarlo meramente orientativo.

2. En la base 3ª, el apartado A) queda redactado como sigue: “Las ayudas de esta convocatoria serán para las retribuciones del personal de los servicios de normalización lingüística durante el período 2009-2011. La Diputación sufragará hasta un máximo de 12.000 euros por anualidad y Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad si tiene jornada completa y 6.000 euros si tiene media jornada, y si tiene jornada inferior o no es año completo se reducirá el importe proporcionalmente”.

3. En el apartado 2 de la base 8ª, suprimir el apartado b).

4. En la base 9ª, el apartado 1 queda redactado como sigue:

“Después de ver la documentación justificativa presentada y después de los informes previos del Servicio de Fomento y del Servicio de Fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de los objetivos del programa y, si la documentación es correcta, se dará por justificado el importe de la ayuda. La justificación se entregará antes del 1 de marzo de la anualidad siguiente.

En el caso de que la documentación justificativa fuese incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección”.

5. Aprobar las bases con el texto definitivo y adaptar al texto los convenios correspondientes.”

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA PARA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, ANUALIDADES 2009-2011

Base 1.ª Finalidad

La Diputación de A Coruña convoca un Programa de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia, mancomunidades y agrupaciones, destinadas a sufragar los costes del personal que realice las funciones descritas en la base 3.ª, con la intención de cumplir lo señalado en el Plan general de normalización lingüística.

Base 2.ª Aplicación presupuestaria

Las ayudas a las que se refiere el artículo anterior se harán efectivas, en su día, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01/350A/462.01, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, 2010 y 2011.

Base 3.ª Objeto del programa

A) Las ayudas de esta convocatoria serán para las retribuciones del personal de los servicios de normalización lingüística durante el período 2009-2011.

La diputación sufragará hasta un máximo de 12.000 euros por anualidad y Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad si tiene jornada completa y 6.000 euros si tiene media jornada, y si tiene jornada inferior o no es año completo se reducirá el importe proporcionalmente.

B) Los servicios municipales de normalización lingüística deberán contar, cuando menos, con un/a especialista titulado/a superior en lengua gallega: licenciado/a, en Filología Gallego-Portuguesa, en Filología Gallega o en Filología Hispánica (subsección Gallego-Portugués), o titulado/a en cualquier otra licenciatura más el Celga 5. Su categoría profesional será la de técnico/a de normalización lingüística. Su contratación se hará mediante un proceso selectivo en el que se evalúen los conocimientos y las capacidades reales y prácticas de las personas candidatas para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo respetando, en todo caso, los requisitos de igualdad, mérito y capacidad del candidato o candidata.

C) El objetivo principal de los servicios de normalización lingüística debe ser el de incrementar el uso y prestigio de nuestra lengua en todos los ámbitos del término municipal, no sólo en el seno de la propia administración.

En general, las funciones que pueden tener los SNL, tanto internas como externas entre otras, son las siguientes:

- ◆ Funciones generales internas:
 - Asesorar la administración en todo lo relacionado con la política lingüística.
 - Velar por el cumplimiento de la legislación en materia lingüística por parte de la institución y, por tanto, velar para que se le garanticen los derechos lingüísticos a la ciudadanía.
 - Colaborar con la administración para determinar los perfiles lingüísticos necesarios en cada uno de los puestos de trabajo y colaborar en las pruebas y procesos selectivos para que se evalúen convenientemente los conocimientos lingüísticos por parte de los/as aspirantes.

- ◆ Funciones de dinamización lingüística:
 - Planificar, gestionar, ejecutar y evaluar acciones a favor de la lengua gallega en el ámbito de influencia de la entidad.
 - Fomentar el uso del gallego en el ámbito socioeconómico y, en general, en todos los sectores de importancia para su repercusión social.
 - Promover y coordinar redes de trabajo para el fomento del uso del gallego en el ámbito asociativo, educativo, empresarial, etc., del término municipal.
 - Planificar y proponer programas dinamizadores y actividades concretas que conciencien la sociedad respecto al uso de la lengua gallega.

- ◆ Funciones de formación (socio)lingüística:
 - Planificar, gestionar, coordinar y difundir la realización de cursos de lengua gallega, generales y específicos, para el pueblo en general o para sectores concretos.

- Difundir entre la ciudadanía materiales que contribuyan a la tarea normalizadora: derechos lingüísticos, legislación, recursos lingüísticos, etc.
- Colaborar en el diseño de programas de formación no-lingüística para garantizar la presencia del gallego y de contenidos favorables a la mejora de actitudes lingüísticas.
- ◆ Funciones de asesoramiento lingüístico interno:
 - Mejorar la calidad lingüística y comunicativa de la administración.
 - Normalizar la imagen lingüística y fijar criterios lingüísticos para la organización.
 - Resolver dudas lingüísticas.
 - Elaborar y recomendar materiales específicos, atendiendo a las necesidades de los departamentos.
- ◆ Funciones de coordinación y apoyo entre la Diputación y los Ayuntamientos:
 - Apoyar y difundir las acciones de normalización desarrolladas por la Diputación de A Coruña.
 - Coordinarse con la Diputación y otros ayuntamientos para planificar y ejecutar acciones de normalización.

Base 4.ª Solicitantes

1. Podrán participar todos los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, mancomunidades o agrupaciones de municipios que cumplan cada uno de ellos el requisito del número de habitantes. Sólo pueden presentar una única solicitud.

Base 5ª. Plazo. Documentación y lugar de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Documentación: las solicitudes se presentarán en el impreso previsto, en el que se reflejará:

- 1) El acuerdo de solicitud de incorporación al programa
- 2) La declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- 3) Autorización a la Diputación a solicitar dicha declaración
- 4) Compromiso de dar publicidad de la ayuda
- 5) Previsiones del puesto y retribuciones del personal para el que se solicita la subvención.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de A Coruña, o por cualquier otro de los medios a los que se refiere el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se deberá utilizar el modelo que figura como anexo en la presente convocatoria.

Base 6.ª Resolución de las peticiones

Serán atendidas todas las solicitudes de los Ayuntamientos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

El servicio de normalización de la Diputación elaborará la propuesta a la Presidencia para verificar que cumplen los requisitos de la convocatoria para resolver la concesión de las ayudas.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

Base 7.ª Aceptación y formalización

1. El alcalde del Ayuntamiento beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la resolución, para comunicar la aceptación de las condiciones contenidas en ella.

2. Después de transcurrir este plazo sin que se comunique dicha aceptación, se entenderá tácitamente aceptado si no manifiesta su disconformidad.

3. Se formalizará esta colaboración mediante la firma de convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento respectivo. Dicho convenio será plurianual y el texto figura como anexo I. De septiembre a noviembre de 2009 y 2010, cada Ayuntamiento podrá presentar, en su caso, modificaciones de las condiciones.

Base 8.ª Requisitos para el cobro de las ayudas de cooperación

1. Los beneficiarios del programa, una vez concedida la ayuda, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos con el objeto concreto para lo que fueron concedidos. La Diputación podrá comprobar, cuando lo considere conveniente, la ejecución de los proyectos subvencionados.

2. Para proceder al cobro de las ayudas, los Ayuntamientos le deberán remitir a la Diputación Provincial de A Coruña, después de firmar el convenio, los siguientes justificantes:

a) Copia compulsada del contrato vigente que el Ayuntamiento formalice con el/la trabajador/a. Si es funcionario/a resolución de nombramiento y acta de la toma de posesión. Las funciones que han de desempeñar deberán ser de la categoría correspondiente a un/a licenciado/a, como técnico/a de normalización lingüística.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña (art.189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, R.D.legislativo 2/2004, del 5 de marzo, y Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre), situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

Asimismo, los Ayuntamientos deberán acreditar que están al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las certificaciones acreditativas de esta situación podrán ser solicitadas directamente por la Diputación en virtud de la autorización síncope por el Ayuntamiento.

c) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

d) El beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación y demás órganos de control externo y se somete a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley presupuestaria y, en su caso, a lo dispuesto en el Código penal.

3. En el momento de justificar la ejecución total del proyecto, el peticionario presentará:

-1. Una certificación de la Secretaría donde se especifique:

- Que el Servicio de Normalización Lingüística fue prestado a lo largo de todo el período del convenio, que desarrolló funciones señaladas en la base 3 de estas, y que el personal, para el que se percibe la aportación de la Diputación, permaneció adscrito al servicio durante el tiempo de duración del convenio.

- En el caso de que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no fuese posible acreditar la cobertura del puesto de trabajo para el que se percibe la subvención, durante todo el tiempo de duración del convenio, se deberá reintegrar la parte proporcional de la aportación de la Diputación, según el cálculo de dividir el importe de la subvención por el número de días en el que no se prestó el servicio.

- El importe de las retribuciones brutas abonadas al personal contratado para dicho servicio y la cuota empresarial que le fue abonada a la Seguridad Social por dicho trabajador o trabajadora.

- Importe de otras subvenciones recibidas para la misma finalidad y período, de ser el caso.

-2. Memoria anual del servicio de normalización lingüística en el que hará constar además en su caso la publicidad que se dio respecto a la ayuda de la Diputación.

-3. Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o autorización a la Diputación para poder solicitarlo.

Base 9.^a Tramitación de la justificación

1. Después de ver la documentación justificativa presentada y después de los informes previos del Servicio de Fomento y del Servicio de Fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de los objetivos del programa y, si la documentación es correcta, se dará por justificado el importe de la ayuda. La justificación se entregará antes del 1 de marzo de la anualidad siguiente.

En el caso de que la documentación justificativa fuese incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

2. El importe de la ayuda concedida por la Diputación, aisladamente o, de ser el caso, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, no podrá superar en ningún caso el coste de las retribuciones y Seguridad Social del personal adscrito al arriba mencionado servicio. Los eventuales excesos serán devueltos por el Ayuntamiento o compensados directamente por la Diputación.

3. El abono de la ayuda se materializará mediante un ingreso en la cuenta señalada por el Ayuntamiento.
4. Para cobrar la ayuda los ayuntamientos deberán estar al día en el pago de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través de Servicio Provincial de Recaudación. En el caso de existir débitos, podrá aplicarse el sistema de compensación para el pago de la ayuda.
5. El beneficiario tiene la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Diputación, Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
6. Si no se presenta la justificación dentro de plazo (inicial o prorrogado), se requerirá al beneficiario para su presentación (art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, R.D.887/2006, en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de justificación de la ayuda en este plazo excepcional llevará aparejada la pérdida de la ayuda y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre. Por resolución de la Presidencia se iniciará el expediente de reintegro, y la resolución final se le notificará a la entidad y a la Intervención Provincial para su reflejo contable. La presentación de la justificación no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la citada ley, con la gradación indicada en estas bases.

Base 10.^a Sanciones en el caso de incumplimiento de las bases

1. Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la ayuda o, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificar la resolución de la concesión. En ningún caso el importe de todas las subvenciones o ayudas concedidas para el mismo proyecto podrá ser superior al coste de este.
2. En el caso de incumplir los objetivos u otras condiciones del convenio, el Ayuntamiento deberá reintegrar lo percibido más los intereses de demora. Para la efectividad del reintegro, la Diputación queda facultada para compensar con los ingresos por la recaudación de los impuestos gestionados por la entidad provincial.

Base 11.^a Responsabilidades y régimen sancionador

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con las especificaciones indicadas en su disposición adicional décimo cuarta.
2. En cuanto a la aplicación de las sanciones, si la demora en el cumplimiento del plazo de justificación, no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% de la cuantía que corresponda abonar, con el límite de 75 euros. Si excediese de un mes, y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio, y será del 20% del importe indicado, con el límite de 400 euros. Y si la extemporaneidad de la justificación excediese de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo, que supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda

superar el importe total de 900 euros. El incumplimiento reiterado por el mismo beneficiario en distintas convocatorias de los plazos de justificación, implicará que se apliquen las sanciones antes expuestas elevando un grado la que procediese.

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en esta convocatoria, en especial todo lo que hace referencia a la posibilidad de llevar a cabo un control financiero en el año siguiente, de las subvenciones y ayudas justificadas y pagadas, serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2008, en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento que la desarrolla R.D.887/2006, del 21 de julio.

Disposición adicional segunda

1. La aprobación del presente programa de cooperación queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor de los Presupuestos de la Diputación del ejercicio 2009, 2010 y 2011 en el que se contengan los créditos adecuados y suficientes para atender a las solicitudes que al amparo de aquel se presenten.
2. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria mientras no se cumpla la condición suspensiva citada en el apartado anterior.
3. En ningún caso el presente programa generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

ANEXO I

Número /200

TEXTO DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, AGRUPACIÓN O
MANCOMUNIDAD DE.....(MUNICIPIOS
DE).....PARA LA FINANCIACIÓN DE CREACIÓN O
MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

A Coruña, de dos mil

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra, el Sr./Sra. D./Dña.....Alcalde/sana-Presidente/a del Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de

Ambos intervienen en función de sus cargos y en uso de las facultades que les están atribuidas.

Exponen

1º. Que la Diputación de A Coruña considera un objetivo prioritario mantener la colaboración con los Ayuntamientos para creación y mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística (según las Bases reguladoras del programa de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de A Coruña para creación o mantenimiento de los servicios de normalización lingüística. Anualidades 2009-2011), en el ejercicio de las competencias dispuestas en los artículos 2, 6 y 25 de la Ley 3/1983, del 15 de junio, de Normalización Lingüística, y 36.2 de la Ley 7/1985.

2º. Que les interesa a ambas entidades la potenciación y el mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística para el período 2009-2011, por lo que se establece el siguiente convenio de cooperación, al amparo de los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1985, del 2 de abril y 198.3 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

Por lo expuesto, se establecen los términos de esta colaboración con el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad de conforme las siguientes

CLÁUSULAS

I. FINALIDAD

El presente convenio se establece para la creación o mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad de.....

II. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación consistente en la ayuda para las retribuciones del personal que se especifica, exclusivamente adscrito al Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad de..... en el período 2009-2011.

·Denominación del puesto: técnico/a de normalización lingüística

·Número de puestos: 1

·Régimen de dedicación: jornada.....

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la creación o mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística, tal como se define en la cláusula segunda, con una aportación de _____ €.

2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01 350A 462.00, del presupuesto 2009, 2010 y 2011, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la retención de crédito correspondiente.

3. La aportación de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento beneficiario obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la ayuda provincial, no supere en ningún caso el importe total del coste efectivamente justificado.

4. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del coste efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para cumplir estrictamente el apartado anterior.

IV. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de..... se compromete a prestar el Servicio de Normalización Lingüística en el período de enero a diciembre de 2009, y a completar en lo necesario con su aportación económica el coste del programa objeto de este convenio y cuya realización se ha de justificar ante la Diputación en los términos y plazos que se detallan.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer el servicio de normalización lingüística del Ayuntamiento, bien sea a través de medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y con la cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento.

VI. REQUISITOS PARA EL PAGO

El importe de la ayuda se les abonará a los ayuntamientos, con carácter de anticipo prepagable, en el momento en que proporcionen los contratos de trabajo correspondientes y la resolución de la Alcaldía por la que fueron aprobados. En el caso

de ser personal funcionario, se entregará la resolución de nombramiento y el acta de toma de posesión. Las funciones deberán ser de la categoría laboral correspondiente a un/a licenciado/a como técnico/a de normalización lingüística.

Para el pago el Ayuntamiento deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de existir débitos podrá aplicarse el sistema de compensación para el pago de la ayuda.

VII. JUSTIFICACIONES

Además de los justificantes indicados en la cláusula sexta en el caso de que no hubieran sido ya entregados, el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad, aportará antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente la documentación que sigue:

1º. Memoria anual del servicio de normalización lingüística en la que hará constar además, en su caso, la publicidad que se dio respecto de la ayuda de la Diputación.

2º. Certificación de Secretaría donde conste:

a) Que el Servicio de Normalización Lingüística fue prestado a lo largo de todo el período del convenio, y que el personal para el que se percibe la aportación de la Diputación, permaneció adscrito al servicio durante el tiempo de duración del convenio.

(En el caso de que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no fuese posible acreditar la cobertura del puesto de trabajo para el que se percibe la aportación, durante todo el tiempo de duración del convenio, el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad devolverá la parte proporcional de la aportación de la Diputación, según el cálculo de dividir el importe de la ayuda por el número de días que no se prestó el servicio).

b) El importe de las retribuciones brutas abonadas al personal contratado para dicho servicio y cuota empresarial abonados a la Seguridad Social por dicho trabajador/a.

c) Importe de otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad y período, en su caso.

Sobre la justificación emitirá informe el Servicio de Fomento y de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

El importe de la ayuda concedida por la diputación, aisladamente o en su caso, en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, no podrá superar en ningún caso el coste de las retribuciones y Seguridad Social del personal adscrito a dicho servicio. Los eventuales excesos serán devueltos por el Ayuntamiento o compensados directamente por la Diputación.

VIII. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN

El personal desempeñará los servicios de normalización lingüística de este convenio en el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011.

IX. INCUMPLIMIENTO

En el caso de incumplimiento de los objetivos o de otras condiciones del convenio, el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad deberá reintegrar lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la efectividad del reintegro, la Diputación queda facultada para compensar con los ingresos por la recaudación de los impuestos gestionados por la entidad provincial.

X. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de las dichas obligaciones podrá realizarse mediante una declaración responsable expedida, autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los certificados correspondientes o bien autorizando a Diputación a que obtenga telemáticamente los certificados correspondientes.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinado por esta de oficio.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá llevar consigo la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se generen desde el día en el que se pagó hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), y se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por el que se le aplicará el cuadro de sanciones establecidas en las normas citadas y en la base 54.^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 54.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en realizar las actividades generará una sanción de un 10 por 100 del importe de la aportación con el límite de 75,00 €, si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en realizar las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la aportación otorgada, con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la aportación otorgada, con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la aportación otorgada, con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la ayuda, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la ayuda concedida y la identificación del Ayuntamiento le serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad exclusiva dispuesta en el dicho precepto.

2. Asimismo, para cumplir lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la aportación al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y se podrá publicar en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de enero de 2009 y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011.
2. Tras la solicitud del Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad, que se realizará de septiembre a noviembre de 2009 y 2010, las condiciones del convenio podrán ser modificadas por acuerdo expreso de ambas partes, y después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Las partes comparecientes, al estar conformes con el contenido, firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL/EL ALCALDE/SA PRESI DENTE/A
DEL/LA MUNICIPIO, AGRUPACIÓN,
MANCOMUNIDAD DE

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo.-

ANEXO



SERVIZO DE FOMENTO
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
Teléfono: 981 080 358. Ext. 4341, 4342, 4343.
Enderezo electrónico: normalizacion.linguistica@dicoruna.es

Nº EXPTE

ANO 200.....

**SOLICITUDE DE AXUDAS PARA A CREACIÓN E
MANTEMENTO DOS SERVIZOS DE NORMALIZACIÓN
LINGÜÍSTICA**

SOLICITANTE

Datos do concello

Denominación:.....	CIF:.....
Enderezo:.....	C.P.:.....
Localidade:.....	Telf.:..... Fax:.....
.Correo e:.....	

Enderezo para efectos de notificación

Enderezo:.....	C.P.:.....
Localidade:.....	Telf.:..... Fax:.....

PARA CUBRIR POLO SOLICITANTE		
MATERIA	TIPO DE AXUDAS	APLICACIÓN ORZAMENTARIA 07.01/350A/462.01
SERVIZOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	PARA NOVA CREACIÓN <input type="checkbox"/>	
	PARA MANTEMENTO DOS SERVIZOS EXISTENTES <input type="checkbox"/>	

A) CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE SOLICITUDE

1) D/D^a.....,con DNI n°.....,
como secretario/a do concello de.....

CERTIFICA: que na reunión celebrada o día.....
adoptouse o acordo de presentación da seguinte solicitude: **AXUDA NA
CONVOCATORIA DIRIXIDA A CONCELLOS PARA SERVIZOS DE
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.**

E para que conste aos efectos oportunos, expido a presente certificación en
.....de.....de 200.....

Vº e prace:
O presidente,

O/a secretario/a,

**B) DECLARACIÓN DE ESTAR AO CORRENTE DAS OBRIGAS
TRIBUTARIAS, COMPROMISOS E COA SEGURIDADE SOCIAL**

D/D^a.....,
como representante do concello de

DECLARA:

- 2) Que este concello está ao corrente das súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.
- 3) Autorizo a Deputación a obter as certificacións da Axencia Estatal da Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello ao que representa está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

SI
NON

- 4) Que fará a publicidade que proceda da colaboración da Deputación ao mantemento do servizo de normalización lingüística do Concello.

.....de.....de 200.....

Sinatura,

5) SERVIZO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DO CONCELLO DE ...
 AGRUPACIÓN OU MANCOMUNIDADE DE ...

PREVISIÓNS DO SERVIZO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA PARA O CONVENIO DE COLABORACIÓN COA
 DEPUTACIÓN PROVINCIAL NA ANUALIDADE 2009.

Nº	POSTO ¹	TIPO DE RELACIÓN LABORAL ²	TITULACIÓN ³	GRUPO ⁴	RETRIBUCIÓNS /ANO	XORNADA ⁵ POR CONCELLO	FINANCIAMENTO			
							CONCELLO	XUNTA	FGCAMP	DEPUTACIÓN
1	OUTROS POSTOS DO SERVIZO									
2										
3										

¹ POSTO: ... TÉCNICO/A DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
² TIPO DE RELACIÓN: FUNCIONARIO, LABORAL, ... ETC.
³ TITULACIÓN: ...
⁴ GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: ...
⁵ XORNADA: COMPLETA, ½ XORNADA, TEMPOS DE SERVIZO ...

50.-APROBACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA” EN EL MARCO DEL PROGRAMA “MECANISMO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO 2004-2009.”

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1º Aprobar técnicamente o proxecto “Promoción de las Energías Renovables en la Provincia de A Coruña”, en el marco del programa “Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2004-2009”

El objetivo del proyecto es la realización de instalaciones solares fotovoltaicas, con conexión a la red y aisladas, con apoyo de pequeños eólicos, e instalaciones solares térmicas, en edificios municipales (instalaciones deportivas, culturales, sanitarias, etc.) de 19 ayuntamientos de tipo rural de la provincia de A Coruña para la generación de electricidad, contribuyendo así a minorar el impacto medioambiental sufrido en dichos ayuntamientos, hasta la fecha, por el uso de fuentes fósiles (carbón, fueloil o gas natural) de alto poder contaminante por la emisión de gases nocivos a la atmósfera. Dichas actividades serán realizadas por la administración pública y en edificios municipales para fomentar el efecto capilar de la iniciativa, erigiendo a la administración local como referente en la aplicación de medidas sostenibles medioambientales.

2º Aprobar la distribución financiera del proyecto, por entidad participante, cuyo detalle se describe a continuación:

TIPO DE GASTO	TOTAL	IMPUTACIÓN TEMPORAL				PARTIDA
		2008	2009	2010	2011	
Costes de gestión (servicios)	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0305/731.C/628.00
Estudios y Planes (Servicios)	190.000,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00	0305/731.C/628.00
Preparación de terrenos (Contratistas)	228.000,00	228.000,00	0,00	0,00	0,00	0305/731.C/628.00
Instalaciones fotovoltaicas y térmicas (Contratistas)	2.599.955,00	1.418.932,00	1.181.023,00	0,00	0,00	0305/731.C/628.00
Publicidad (servicios)	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0305/731.C/628.00
TOTAL	3.107.955,00	1.926.932,00	1.181.023,00	0,00	0,00	

Aportación del Mecanismo Financiero	1.181.022,90	0,00	1.181.023,00	0,00	0,00
Aportación de la Diputación de A Coruña	1.926.932,10	1.926.932,00	0,00	0,00	0,00
Total financiación	3.107.955,00	1.926.932,00	1.181.023,00	0,00	0,00

3º La Diputación Provincial de la Coruña como promotora responsable del proyecto asumirá la realización de las siguientes actuaciones:

La realización de un plan de situación medioambiental: se efectuará inicialmente en cada uno de los Ayuntamientos analizando la situación real en materia de residuos urbanos, calidad de agua, existencia de puntos limpios, recogida selectiva, etc.

La realización de un plan de actuación con energía solar con el objetivo de detectar los edificios y locales con posibilidad de actuación (Casa consistorial, pabellones deportivos, colegios, piscinas, etc.).

La elaboración de un plan de compensación de consumos: análisis de consumos eléctricos en los distintitos edificios con el objetivo de elaborar un plan de consumos y contratar el ahorro energético local.

El diseño de un plan de actuación en cada ayuntamiento: tras los análisis previos, se concretarán las instalaciones a realizar en el marco del proyecto y a medio-largo/plazo.

La elaboración de la documentación técnica de las instalaciones: una vez decididas las instalaciones que se realizarán en el marco de este proyecto, se elaborará la documentación técnica y se realizarán los procedimientos administrativos necesarios para la contratación y ejecución de los proyectos, según la Ley de Contratos de la Administración Pública.

La realización de las instalaciones: una vez definidas las instalaciones de electrificación mediante energía solar fotovoltaica, térmica y eólica en cada Ayuntamiento, se procederá a la propia ejecución de las instalaciones y su posterior puesta en marcha.

4ª La instalaciones serán entregadas a los ayuntamientos por la Diputación Provincial como promotora del proyecto una vez sean recepcionadas lo que garantizará el cumplimiento de lo previsto en la cláusula 6 del convenio de instrumentación de la ayuda. A tal efecto la Diputación y los ayuntamientos firmaran las correspondientes actas de entrega en las que deberán quedar acreditados los compromisos a asumir por los ayuntamientos de mantener la propiedad de las instalaciones por lo menos durante los cinco años siguientes a la entrega y de los compromisos correlativos de dedicar las instalaciones a los mismos fines para los que sean entregadas.

5º La eficacia de la presente resolución queda condicionada a la aprobación y definitiva entrada en vigor del expediente de modificación de crédito 2/2008 en el que se habilita el crédito adecuado y suficiente con que financiar la totalidad del proyecto.

6ª Delegar la firma del convenio a través del que se instrumenta la ayuda concedida por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo en el Sr. Vicepresidente de la Corporación Provincial D. Pablo Villamar Díaz”

ACTUACIÓN DE CONTROL RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Gacio Vázquez

El Grupo Provincial Popular tiene dos preguntas y un ruego, una pregunta del Diputado Don Ricardo García Borregón, otra pregunta de la Diputada Pilar Farjas y un ruego del Diputado Pablo Cobián.

Sr. García Borregón

Vamos a intentar así, tratar de hacer la pregunta, a formular la pregunta de hoy, muy brevemente.

En fecha 25 de junio nosotros formulábamos una pregunta relacionada con el parque comarcal de bomberos, en aquel momento de Santiago, y se nos contestó que, bueno, que de alguna manera íbamos a tratar de que se nos iba a informar por parte de la Diputación a medida que las negociaciones entre Xunta, Diputación y Ayuntamiento para cumplir, bueno era una sentencia sobre el tema de la seguridad de los ciudadanos y demás. Con respecto a eso, que fue el mes de junio, hubo una serie de modificaciones y de cambios quede alguna manera quería relatar lo más breve posible, porque es una cosa bastante compleja, pero trataré de hacerlo lo más breve posible con el fin de ir directamente a las preguntas para que se nos conteste por escrito sobre este tema.

Ya en septiembre del 2001 es cuando se firma un convenio para la creación del parque comarcal de bomberos de Santiago y varios Ayuntamientos como Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra. Eran unas condiciones para la creación del servicio de bomberos, para la renovación de equipos, construcción de un nuevo edificio, ampliación de la plantilla y la integración como un centro asociado. En aquel momento se firmaron por valor de 527 millones de pesetas, en aquel momento financiados 40-40-20, Diputación-Xunta-Ayuntamiento de Santiago.

Este convenio tuvo varias modificaciones, en octubre de 2003, que se firma un nuevo convenio ya con valor de 835.000 euros, posteriormente se hace una modificación en diciembre de 2004, y en definitiva en abril de 2005 se firma un nuevo convenio para la construcción del parque de bomberos en Santiago, parque comarcal, con un presupuesto de 2.200.000 euros de importe. Se licita esa obra, se adjudica por un valor de 1.878.000 euros. Está todo preparado para iniciar la obra, estamos el acta de replanteo en el año 2005, un año después, en octubre de 2006, se paralizan las obras de

ejecución de este parque comarcal, es decir, hace dos años que esta estructura y esta obra está paralizada con las consiguientes importantes consecuencias, tanto de la paralización de infraestructura como para el colectivo de los bomberos, y más todavía para el servicio en general para el propio ciudadano. Esto acaba con la resolución de ese contrato de ejecución.

Después hay un procedimiento que se produce un conflicto laboral que tiene su inicio también en el 2001, y eso acaba con una sentencia del Tribunal Supremo declarando nulas unas resoluciones plenarias pero que al mismo tiempo en definitiva dice que el ámbito territorial del cuerpo de bomberos queda circunscrito al término municipal de Santiago, eso que se produce en este largo proceso, se dan dos vertientes negativas, lo que es la gestión de la propia ejecución del proyecto, que tiene la obra en estructura y paralizada durante más de dos años, y después la falta de acuerdo con el colectivo de bomberos y esta sentencia de la cual hablaba.

Por último, y de alguna manera es el porqué formulamos esta pregunta, tenemos noticia de que interviene la Diputación para un nuevo parque comarcal, esta vez en el Ayuntamiento de Ames, es decir, después de un cúmulo de despropósitos, que implica duplicar inversiones, multiplicar costes de mantenimiento, vamos a tener dos parques de bomberos a menos de cinco kilómetros, con lo cual, evidentemente, no es la mejor eficiencia del dinero público. Por tanto ante esta situación nuestro grupo hace las siguientes preguntas para que se nos formulen y se nos contesten por escrito.

Primera, ¿cuál ha sido hasta el momento el importe que la Diputación ha consignado al parque comarcal de bomberos ubicado en Santiago? Y una vez resuelto el contrato de ejecución de las obras de este parque, teniendo en cuenta la sentencia del Supremo de anulación del convenio y la decisión de construir un nuevo parque en Ames, preguntamos que si es intención del gobierno provincial contraer compromiso en un nuevo convenio para cofinanciar las obras del ya parque municipal de Santiago. El tercero si puede confirmar el equipo de gobierno su intención de cofinanciar el nuevo proyecto previsto en el Ayuntamiento de Ames, si ya conocen la inversión de este nuevo parque y, por último, si pueden darnos una evaluación de lo que representará, el sobrecosto para esta Diputación, tener paralizada dos años una obra y el no poder llegar a un acuerdo laboral con el colectivo de bomberos. Nada más, muchas gracias.

Sr. Villamar Díaz

Muchas gracias, Sr. García Borregón, le contestaremos por escrito, como usted solicita. Tiene la palabra la Sra. Pilar Farjas.

Sra. Farjas Abadía

_____ Buenos días, gracias Sr. Presidente, buenos días a todos los Diputados y Diputadas. En este caso traemos también un tema de importnacia como es conocer

cuáles son las previsiones de actuación de esta Diputación Provincial para la puesta en marcha efectiva del Museo de Ciencia y Tecnología. Me retrotraigo al momento en el 2001 cuando se inicia el proceso de elaboración del proyecto de construcción del que se denominaría Prisma de Cristal, como potencial sede del Museo de las Artes de la Diputación Provincial de A Coruña. Y hemos de recordar además que la Diputación cuenta con el Conservatorio de Danza y con una importante actividad formativa y profesional en el terreno de las artes plásticas en nuestra provincia, bagaje que fundamentó la propuesta de complementarlo con un centro expositivo. El citado edificio Prisma de Cristal por todos es conocido el coste que tiene, el valor que tiene, tanto en la parcela como en el edificio, más de 11 millones de euros. El anuncio electoral en el 2005 del Sr. Zapatero en la ciudad de A Coruña de dotar a esta ciudad de un Museo Nacional y ante la falta evidente de compromiso inversor del Ministerio correspondiente, entonces Ministerio de Educación y Ciencia, ahora Ministerio de Innovación, empujó a la decisión de proponer este edificio, el Prisma de Cristal como potencial sede de Museo Nacional de Ciencia y Tecnología. Desde ese momento la Diputación Provincial ha dado todos los pasos legales para hacer posible la cesión del terreno, no voy a redundar en los acuerdos, tanto de expedientes de desafectación como de aprobación del expediente de cesión de este edificio. En todas las decisiones han contado con nuestro apoyo, ante la clara evidencia de la voluntad política del actual gobierno de la Diputación de no hacer efectiva la puesta en marcha de un museo provincial, y siempre con el deseo de dar el mejor uso alternativo a estas espléndidas instalaciones.

A pesar de los tres años transcurridos, hasta este momento no ha existido ninguna iniciativa, normativa ni expediente económico por parte del entonces Ministerio de Educación y Ciencia, ahora Museo de Ciencia e Innovación, para dar entidad legal a esta nueva sede del Museo Nacional, ni dotación de proyectos humanos, ni proyecto museístico. Las únicas evidencia hechas públicas han sido los acuerdos de esta Diputación, de este Pleno, y dos acuerdos marcos que se firmaron entre el Ayuntamiento de la ciudad de A Coruña, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación, en el primer caso, y siendo excluido o ausente de ese acuerdo marco en el segundo de los acuerdos, no son convenios formales porque son acuerdos de intenciones.

No obstante esta pasividad, las arcas locales de la Diputación han seguido invirtiendo en el proyecto estatal, así en este mismo año, saben ustedes bien que hemos aprobado dos expedientes de gasto, uno por valor de 500.000 euros para proponer el proyecto de arreglo del entorno de la plaza donde está ubicado el edificio; el segundo, el expediente aprobado en el modificativo primero, para indemnización a la empresa constructora por valor de 678.315 euros, ante la falta de cumplimiento por parte del Gobierno Central de los plazos, es decir, ante la desidia, el abandono por parte del Gobierno Central, hubo que indemnizar a la empresa constructora con un valor de 678.000 euros. Es decir, en este momento ya los coruñeses sabemos lo que cuesta la falta de compromiso del Sr. Zapatero y de su gobierno con este proyecto, no solamente

no invierte en la ciudad, sino que somos los ayuntamientos de la provincia los que estamos teniendo que indemnizar por esta falta de ejecución de plazos y de inacción.

Tampoco en este período por parte del Gobierno Central se ha realizado ninguna actuación efectiva destinada a hacer realidad la creación de la nueva sede, así no existe constancia de la ejecución en ningún contrato, concurso, convenio ni compromiso financiero para gastar el 1.800.000 euros que, después de una enmienda a los Presupuestos del 2008, se anunciaron. Sabemos lo barato que es prometer y no dar.

De igual manera no existe certeza del compromiso financiero en los Presupuestos del 2009, toda vez que los dos millones y medios anunciados en los medios, no aparecen consignados con nombres y apellidos, sino que aparecen dentro las cuantías presupuestadas para el Ministerio de Ciencia e Innovación, y tampoco aparecen en los presupuestos de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología, que es la responsable de los museos nacionales.

Así pues, es constatable que la sede del Museo de Ciencia y Tecnología no aparece ni en las páginas ni en documentos del Gobierno Central. No existen, no tenemos constancia los miembros de este Grupo Provincial del Partido Popular, del proyecto museístico previsto para este sede, entendiendo que el coste económico que ha supuesto ya paraa nuestra provincia es más que suficiente, 14 millones y medio hasta este momento, planteamos una serie de preguntas acerca de qué plantea, qué actuaciones tiene previstas este gobierno provincial para llevar a cabo. Nos gustaría que nos contestasen vía procedimental por escrito, como corresponde a una pregunta oral. En este sentido queremos saber si consideran que el gasto está justificado, este gasto en indemnización por la falta de decisión del Gobierno Central en la ejecución del proyecto, y si se va a gestionar la petición de reintegro a las arcas locales del coste de la indemnización a la empresa constructora.

Queremos saber también si está prevista alguna inversión adicional a las que ya tenemos comprometidas, o alguna transferencia económica adicional desde la Administración local a la Central, queremos conocer si tiene conocimiento o qué actuaciones va a realizar la Diputación Provincial para conocer el proyecto museístico para esta sede del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, o qué medidas están previstas para la utilización inmediata del edificio y, sobre todo, para después como se va a constituir el proyecto de seguimiento, el grupo de seguimiento, para la ejecución de los criterios aprobados en el proyecto de cesión donde están especificadas las condiciones de esa cesión y creemos que es necesario ya establecer con qué criterios se va a realizar el seguimiento. También nos gustaría saber qué actuaciones ha hecho el gobierno provincial ante el promotor y anunciante de la iniciativa, es decir, el Sr. Rodríguez Zapatero, qué motivos explican la falta de participación de esta Diputación en los grupos de trabajo creados entre el Ministerio de Educación y Ciencia entonces y el Ayuntamiento, o cuántas reuniones han tenido lugar entre la Diputación, los representantes de este gobierno provincial, y el Ministerio de Educación y Ciencia,

ahora Ministerio de Ciencia e Innovación, y cuándo se prevé que se hará efectiva la firma del convenio de cesión del edificio y plaza Prisma de Cristal. Gracias.

Sr. Villamar Díaz

Muchas gracias, Sra. Pilar Farjas, contestaremos también, como usted muy bien dijo, por escrito a sus preguntas, que son bastantes sobre un mismo tema.

Sr. Cobián Fernández de la Fuente

Muchas gracias, Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados. Este grupo provincial quiere manifestar su felicitación por las interesantes y oportunas jornadas internacionales sobre las áreas supramunicipales que se han promovido esta misma semana desde la Diputación Provincial en colaboración con la Universidad de A Coruña.

También, como dije en su momento en las jornadas, pero quiero aprovechar ahora desde este grupo provincial, transmitir también la enhorabuena al profesor Xosé Lois Martínez, a su equipo de trabajo, a su equipo técnico, así como a los funcionarios del área de Cooperación y Asistencia a Municipios implicados en estas jornadas.

Entiendo y creo que se ha realizado un estudio básico, una hoja de ruta, por decirlo de alguna forma, que entiendo que va a marcar el inicio de cómo trabajar desde hoy y en el futuro para el desarrollo de las nuevas áreas supramunicipales en nuestra provincia, en la provincia de A Coruña, pero queremos que esto no quede como una simple anécdota, queremos que estas jornadas sean un punto de partida para que la Diputación se implique de forma seria y definitiva en el diseño de las áreas metropolitanas y, sobre todo, en una cuestión básica que es el desarrollo de planes de movilidad provincial.

Desde este grupo creemos que es una evidencia que el gobierno de la Xunta no tiene voluntad política, ni unidad de criterio, en la configuración de las áreas metropolitanas, y digo que no tiene voluntad política porque el hecho de que el Director Xeral de Urbanismo que era, por cierto, uno de los ponentes en estas jornadas, no se presentó a pesar de aguardar su asistencia. Yo no sé si el Sr. Presidente conoce los motivos de su ausencia.

Y no tiene unidad de criterio porque hay que recordar que no hace mucho tiempo, no hace muchos meses, el propio Conselleiro de Presidencia, el Sr. Méndez Romeu, presentaba un plan para la creación de áreas metropolitanas que fue, por cierto, fuertemente contestado, incluso el propio Presidente de la Diputación, hoy ausente, expresó públicamente el no acuerdo con este plan y transmitió sus serias dudas sobre dicho Plan y que desde entonces duerme el sueño de los justos en un cajón de algún despacho de la Xunta.

Y dicho esto, es una evidencia también la gran actividad económica y el flujo de personas y mercancías en el entorno del área metropolitana de A Coruña. Los coruñeses y coruñesas, los vecinos de todo el entorno y todos los que estamos aquí presentes, sufrimos a diario la situación de caos circulatorio en los accesos a la ciudad de A Coruña y entre los ayuntamientos del área metropolitana. Y también es una evidencia que ya somos un gran área metropolitana, y que a día de hoy no existe un informe técnico serio sobre la movilidad de nuestra área, en el que se está moviendo alrededor de 600.000 personas. Por eso es responsabilidad de esta Administración, este ente provincial no se puede quedar al margen como ente supramunicipal, la de promover cuantas iniciativas superen el ámbito meramente municipal y ayudar, sobre todo, a poner orden en el diseño del territorio de cada uno de los ayuntamientos de las áreas metropolitanas para garantizar, como dije antes, su movilidad.

Por todo ello, rogamos desde este Grupo Popular, que el gobierno provincial promueva la creación de un grupo de trabajo con participación de los tres grupos políticos para la realización de un estudio técnico para la redacción de un plan provincial de movilidad, y asimismo, también rogamos que en los presupuestos de la Diputación para el año 2009 se reserve una partida presupuestaria para tal fin. Muchas gracias.

Sr. Villamar Díaz

Muchas gracias, Sr. Pablo Cobián, decirle que la Diputación y el grupo de gobierno seguramente, ya lo viene haciendo, y continuará, no va a esconderse en este tema, sino que va a trabajar también en él, tema donde además yo creo que es un tema complicado. Decía Arsenio, tenía una frase que decía aquello que “Hay cosas que son muy difíciles”, es muy difícil, este es un tema también muy difícil y donde tenemos que tener prudencia y lealtad al país entre los tres grupos políticos, los tres grupos mayoritarios, de no utilizar el tema de ordenación del territorio para tirarnos los trastos a la cabeza los unos a los otros y buscar créditos electorales. Yo creo que tenemos que tener una perspectiva de país los tres grupos políticos de la misma manera, y yo quiero también acabar agradeciéndoselo, no es habitual que yo ejerza de Presidente, es otra persona a la que le corresponde, y quiero agradecer en ese sentido la responsabilidad que tuvimos los tres grupos políticos que hoy fuimos capaces de sacar un Pleno adelante con muchas nueces y poco ruido. Muchas gracias.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos, procediéndose a la redacción del acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.